



**MUNICIPALIDAD
DE
VENADO TUERTO
SANTA FE**

Boletín Oficial

**Octubre 2022
Ordenanzas, Decretos
y Resoluciones**



Departamento Ejecutivo Municipal

**INTENDENTE MUNICIPAL
DR. S. LEONEL CHIARELLA**

**SUB-SECRETARIA DE PARTICIPACION CIUDADANA Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL
LIC. SOFIA M. GALNARES**

**SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
DR. MARIANO A. DE MATTIA**

**SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
C.P.N. LUIS M. VISKOVIC**

**SUB-SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
C.P.N. BERNARDO DE DIEGO**

**SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y PLANEAMIENTO URBANO
SR. SANTIAGO MEARDI**

**SECRETARIA DE TERRITORIALIDAD Y DESARROLLO CULTURAL
SRA. MIRIAM G. CARABAJAL**

**SECRETARIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL
DR. MARCELO J. KRENZ**

**SECRETARIA DE CONTROL URBANO Y CONVIVENCIA
LIC. SILVIA N. ROCHA**

**SECRETARÍA DE SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS
SR. GUILLERMO SANTIAGO KOVACEVICH**

**SUB-SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
ING. EMILIANO J. GUILLAUMET**

**SUB-SECRETARIO DE MOVILIDAD
TEC. EUGENIO BERNABEI**

Concejo Municipal

**PRESIDENTE
DR. JUAN I. PELLEGRINI**

**VICE - PRESIDENTA PRIMERA
DRA. EMILCE N. CUFRÉ**

**VICE-PRESIDENTE SEGUNDO
SR. BRUNO TADDÍA**

**CONCEJALES
PROF. MARIANA E. ITURBIDE
DR. LEONARDO G. CALAIANOV
DRA., MARÍA VERÓNICA RUIZ
DR. NAHUEL M. PASQUINELLI
ING. PABLO A. RADA
PS. SEBASTIÁN D. ROMA
DR. DARIÓ A. JEANNOT**

**SECRETARIA
T.S. NORMA B. ORLANDA**

ORDENANZAS

ORDENANZA Nº 5567/2022

Art.1º.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a visar técnicamente el plano de mensura para modificación de estado parcelario confeccionado por el Ing. Agrim. Walter T. Meier, del lote ubicado en la zona urbana del Distrito Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, el cual es parte de la Chacra 29, Manzana 930A, Lote A del plano Nº 179.051/2013, que encierra una superficie según título de 68.151,13 m² y según mensura de 68.151,14 m² y que se encuentra inscripto en el Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario en Matrícula Nº 17-9055 fecha 04/06/1955, Partida Impuesto Inmobiliario Nº 17-13-00-360442/0005, propiedad del Sr. Federico Guillermo Germán Lussenhoff, DNI 6.142.519, con domicilio en calle Maipú Nº 640 de la ciudad de Venado Tuerto.

Art.2º.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a que, en esta etapa de subdivisión, no requiera la cesión gratuita de los espacios destinados a reservas para la localización de equipamiento comunitario de uso público y a espacios verdes y libres públicos.

Art.3º.- Establézcase que la donación correspondiente a la presente etapa se realice en el caso de subdivisión simple o urbanización de los lotes A1 y/o A2 del plano de mensura para modificación de estado parcelario confeccionado por el Ing. Agrim. Walter T. Meier, en la proporción acorde a cada uno, siendo condición imprescindible para la visación técnica del o los planos de mensura que se presentaren oportunamente.

Las donaciones correspondientes a cada lote se fijan de acuerdo a las siguientes prescripciones:

- a) la donación correspondiente al lote A del plano 179.051/2013, de acuerdo con lo establecido en el inciso b del artículo 3 de la normativa sancionada en virtud del Mensaje Nº 056-DPyPU-2022, remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal, se divide por partes iguales entre los lotes A1 y A2, es decir, 5.455,20 m² cada uno;
- b) la donación por compensación por cambio de destino de canteros de calle José Martí a calle pública, lotes 108-109, en las condiciones establecidas en el artículo 2 de la normativa sancionada en virtud del Mensaje Nº 056-DPyPU-2022, remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal, corresponde exclusivamente al lote A2;
- c) en el caso de que la autoridad provincial pertinente no otorgue conformidad a las condiciones establecidas en el artículo 2 de la normativa sancionada en virtud del Mensaje Nº 056-DPyPU-2022, remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal, el inciso b del presente artículo devendrá nulo y en su reemplazo, corresponderá al lote A2 la donación de una franja de 10,00 m de ancho, destinada a ensanche de calle José Martí.

Art.4º.- Dispóngase que la donación correspondiente al lote B del plano Nº 179.051/2013 se realice en el caso de subdivisión simple o urbanización de dicho lote, siendo condición imprescindible para la visación técnica del plano de mensura que se presentare oportunamente.

La donación se fija de acuerdo a las siguientes prescripciones:

- a) la donación correspondiente al lote mencionado, de acuerdo a lo establecido en el inciso b del artículo 3 de la normativa sancionada en virtud de la remisión, por parte del Departamento Ejecutivo Municipal, del Mensaje Nº 056-DPyPU-2022, asciende a 10.869,99 m²;
- b) corresponde, además, la donación por compensación por cambio de destino de canteros de calle José Martí a calle pública, lotes 106-107, en las condiciones establecidas en el artículo 2 de la normativa sancionada en virtud de la remisión, por parte del Departamento Ejecutivo Municipal, del Mensaje Nº 056-DPyPU-2022;
- c) en el caso de que la autoridad provincial pertinente no otorgue conformidad a las condiciones establecidas en el artículo 2 de la normativa sancionada en virtud de la remisión, por parte del Departamento Ejecutivo Municipal, del Mensaje Nº 056-DPyPU-2022;
- d) el inciso b del presente artículo devendrá nulo y en su reemplazo, corresponderá la donación de una franja de 10,00 m de ancho, destinada a ensanche de calle José Martí.

Art.5º.-Establézcase el procedimiento a seguir en el supuesto de realización de las donaciones correspondientes por presentación de mensuras de subdivisión simple de los lotes A1 y A2 del proyecto de mensura y subdivisión practicado por el Ing. Agrim Walter T. Meier y el lote B del plano Nº 179.051/2013, a saber:

- a) en el caso de presentación de proyectos de urbanización con tramas viales diferentes y de menor superficie a la aprobada en los artículos 1 y 2 de la normativa sancionada en virtud de la remisión, por parte del Departamento Ejecutivo Municipal, del Mensaje Nº 056-DPyPU-2022, se ajustarán las superficies a donar, hasta alcanzar el 15,00 % pero sin superar el tope del 40,00 % de superficie máxima a donar establecida en el artículo VII.14 de la Sección 2 del Capítulo VII del Título II del Plan de Desarrollo Territorial.
- b) en el caso de presentación de proyectos de urbanización con tramas viales diferentes y de mayor superficie a la aprobada en los artículos 1 y 2 de la normativa sancionada en virtud de la remisión, por parte del Departamento Ejecutivo Municipal, del Mensaje Nº 056-DPyPU-2022, las mismas serán de exclusiva decisión del Urbanizador, siempre que cuente con la visación del Departamento Ejecutivo Municipal y la aprobación del Concejo Municipal y no dará lugar a reclamos por superar el mencionado tope del 40,00 %.

Art.6º.-Encomiéndese al Departamento Ejecutivo Municipal que, por medio de las áreas correspondientes, informe respecto de las condiciones establecidas en la presente, en los certificados de nomenclatura catastral, de libre deuda y en todo otro documento público que se emita en lo referente a los lotes A1 y A2 del proyecto de mensura y subdivisión practicado por el Ing. Agrim Walter T. Meier y el lote B del plano Nº 179.051/2013, incluyendo la aclaración de que la modificación de traza de calle José Martí está supeditada a la aprobación de la autoridad provincial pertinente.

Art.7º.- Dispóngase el corrimiento de los alambrados fronteros sobre calle Chaco y Comandante Espora en el plazo que el Departamento Ejecutivo Municipal estime conveniente.

Art.8º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 5568/2022

Art.1°.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a visar técnicamente el plano de mensura para modificación de estado parcelario del inmueble ubicado en la zona urbana -Z5, Residencial de Baja Densidad- del Distrito Venado Tuerto, Departamento General López, provincia de Santa Fe, el que es parte de la Chacra 38 del Plano Oficial de la ciudad, identificado con partida municipal N° 34550; partida Impuesto Inmobiliario N° 17-13-00-360.615/0135, que encierra según título y mensura una superficie de 29.058,00 m2 (veintinueve mil cincuenta y ocho metros cuadrados), los cuales se hallan inscriptos en el Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario al Tomo 710; Folio 366, N° 270.090 de fecha 22/09/21, Departamento General López, propiedad de la **Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo**, CUIT N° 30-99900902/2, con domicilio legal en Santa Fe 1145 de la ciudad de Rosario.

Art.2°.- Acéptese la donación de tierras efectuada por la propietaria de una superficie total de 5.284,80 m2 (cinco mil doscientos ochenta y cuatro metros cuadrados con ochenta decímetros cuadrados), identificada como lotes 67 y 68, de acuerdo con el plano proyecto de mensura para modificación de estado parcelario presentado por el Agrim. Maximiliano Kemerer -I.Co.P.A. N° 2-0382/4-, conforme con el siguiente detalle:

Balance de Superficie:

- Superficie del inmueble según título.....29.058,00 m2
- Superficie del inmueble según mensura..... 29.058,00 m2

Superficie a donar:

- Superficie Lote 67 (calle Gdor. Crespo)..... 2.627,40 m2
- Superficie Lote 68 (calle Gdor. Cullen) 2.627,40 m2

Superficie total a donar 5.254,80 m2

Art.3°.-Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 332/22 de fecha 03/10/22.

ORDENANZA N° 5569/2022

Art.1°.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a visar técnicamente el plano de mensura para modificación de estado parcelario ubicado en la Zona Especial de Urbanización Prioritaria del Distrito Venado Tuerto, Departamento General López, provincia de Santa Fe, el que es parte de la Chacra 19 del Plano Oficial de la ciudad, identificados con partidas municipales N° 52197 y 52198; partidas Impuesto Inmobiliario N° 17-13-00-360457/0106-8 y 17-1300360457/0107-7, que encierra según título una superficie de 5.962,50 m² (cinco mil novecientos sesenta y dos metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados), los cuales se hallan inscriptos en el Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario al Tomo 552; Folio 129 y 130 - N° 311.062 y 311.063 de fecha 16/02/05, respectivamente, Departamento General López, propiedad de la señora **Carla Camelis**, DNI 25.637.885, con domicilio en República de Croacia 802 de la ciudad de Venado Tuerto.

Art.2°.- Acéptese la donación de tierras efectuada por la propietaria de una superficie total de 200,00 m2 (doscientos metros cuadrados) identificada como lote F3, de acuerdo con el plano proyecto de mensura para modificación de estado parcelario presentado por el Agrim. Román Visentin -I.Co.P.A. N° 20453/6-, de acuerdo con el siguiente detalle:

Balance de Superficie:

- Superficie del inmueble según título..... 5.962,50 m2
- Superficie del inmueble según Mensura..... 5.962,50 m2

Superficie a donar:

- Superficie Lote F3 (ensanche Av. Enrique Alberdi)..... 200,00 m2

Art.3°.-Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 330/22 de fecha 03/10/22.

ORDENANZA N° 5570/2022

Art.1°.-Acéptese la Donación efectuada por la Armada de la República Argentina a favor de la Municipalidad de Venado Tuerto del equipamiento que seguidamente se detalla.

- 1- dominio WWS512, Marca Mercedes Benz, Modelo Mercedes LA 1114/42, Tipo Chasis c/ Cabina, Motor MCA Mercedes Benz, N° Motor 341.912-10-038687, Chasis MCA Mercedes Benz, N° Chasis 341.116-10-041955;
- 2- dominio WWL922, Marca Mercedes Benz, Modelo Mercedes LA 1114/42, Tipo Chasis c/ Cabina, Motor MCA Mercedes Benz, N° Motor 341.912-10-037534, Chasis MCA Mercedes Benz, N° Chasis 341.116-10-040229;
- 3- dominio Sin Patentar, F/VALE 10560, Marca LHOR, Modelo FL-500, Tipo 4x4, N° Motor 1351;
- 4- dominio Sin Patentar, F/VALE 10561, Marca LHOR, Modelo FL-500, Tipo 4x4, N° Motor 1340;
- 5- dominio Sin Patentar, F/VALE 10563, Marca LHOR, Modelo FL-500, Tipo 4x4, N° Motor 1350;
- 6- dominio Sin Patentar, F/VALE 10566, Marca LHOR, Modelo FL-500, Tipo 4x4, N° Motor 1356.

Art.2°.- Ratifíquese el Contrato de Comodato suscripto el 22/09/22 entre la Municipalidad de Venado Tuerto y la Asociación Civil Centro de Veteranos de Malvinas de Venado Tuerto, cuya copia se adjunta, formando parte integrante de la presente ordenanza.

Art.3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto Nº 331/22 de fecha 03/10/22.

ANEXO

CONTRATO DE COMODATO

Entre la Municipalidad de **Venado Tuerto**, con domicilio en calle San Martín Nº 899, representada en este acto por el Dr. S. Leonel Chiarella, en su carácter de Intendente Municipal, el Dr. Mariano De Mattia, en su carácter de Secretario Legal y Técnico, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", y la **Asociación Civil Centro de Veteranos de Malvinas de Venado Tuerto**, con domicilio legal en calle Saavedra Nº 2104, ambos de esta ciudad, representada por el señor José Luis Salina, D.N.I. Nº 14.766.916, en su carácter de Presidente, y el señor Juan Carlos Lagos, D.N.I. Nº 14.710.188, en su carácter de Secretario, en adelante "LA ASOCIACIÓN", convienen en celebrar el presente Contrato de Comodato, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

ANTECEDENTES: LA MUNICIPALIDAD recibió en propiedad, por parte de la Armada de la República Argentina, (RESOL-2021-1523-APN-EMGA#ARA) las unidades automotrices que seguidamente se detallan, con el objetivo de destinarlas a las distintas actividades que se desarrollan en nuestra ciudad, poniendo de relieve la historia y la Gesta de Malvinas:

- 1- dominio WWS512, Marca Mercedes Benz, Modelo Mercedes LA 1114/42, Tipo Chasis c/ Cabina, Motor MCA Mercedes Benz, Nº Motor 341.912-10-038687, Chasis MCA Mercedes Benz, Nº Chasis 341.116-10-041955;
- 2- dominio WWL922, Marca Mercedes Benz, Modelo Mercedes LA 1114/42, Tipo Chasis c/ Cabina, Motor MCA Mercedes Benz, Nº Motor 341.912-10-037534, Chasis MCA Mercedes Benz, Nº Chasis 341.116-10-040229;
- 3- dominio Sin Patentar, F/VALE 10560, Marca LHOR, Modelo FL-500, Tipo 4x4, Nº Motor 1351;
- 4- dominio Sin Patentar, F/VALE 10561, Marca LHOR, Modelo FL-500, Tipo 4x4, Nº Motor 1340;
- 5- dominio Sin Patentar, F/VALE 10563, Marca LHOR, Modelo FL-500, Tipo 4x4, Nº Motor 1350;
- 6- dominio Sin Patentar, F/VALE 10566, Marca LHOR, Modelo FL-500, Tipo 4x4, Nº Motor 1356.

Las unidades han sido solicitadas por la Asociación Civil Centro de Veteranos de Malvinas Venado Tuerto" en préstamo de uso y a tales fines se celebra el presente contrato.

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto. LA MUNICIPALIDAD cede en préstamo de uso gratuito a LA ASOCIACIÓN, y ésta acepta conforme, los vehículos descriptos en los antecedentes.-----

SEGUNDA: Destino. Las partes convienen que constituye cargo expreso de este Contrato que LA ASOCIACIÓN se compromete a restaurar y poner en valor dichos rodados, permitiéndole su exhibición exclusivamente para actos y eventos referentes a la conmemoración y homenaje de la Gesta de Malvinas. LA ASOCIACIÓN sólo podrá darle un destino diverso al pactado previa autorización expresa y por escrito otorgada por LA MUNICIPALIDAD. La inobservancia de lo aquí establecido será causa de resolución automática del presente acuerdo.-----

TERCERA: Duración. El préstamo de uso es otorgado por LA MUNICIPALIDAD a LA ASOCIACIÓN sin término, mientras la misma mantenga su personería jurídica y continúe con su objeto social.-----

CUARTA: Prerrogativas. LA MUNICIPALIDAD podrá, en todo momento y sin necesidad de comunicación previa a LA ASOCIACIÓN, controlar e inspeccionar el estado de los bienes y el cumplimiento del destino para los que fueran cedidos, como así también solicitar la restitución de los mismos si mediare causa suficiente.-----

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a remitirlo en el término de las próximas dos sesiones ordinarias desde su suscripción, para su ratificación legislativa.-----

SEXTA: Ambas partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cooperación en atención a los altos fines perseguidos en común con la celebración del presente contrato.-----

SÉPTIMA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a contratar a su cargo los seguros de responsabilidad civil para dichos rodados. -

OCTAVA: LA ASOCIACIÓN se compromete a dar fiel cumplimiento a las normas de tránsito que se encuentran vigentes, asumiendo en forma directa y personal las responsabilidades administrativas, civiles, laborales y penales derivadas de su incumplimiento.-----

NOVENA: Las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Venado Tuerto, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción si le pudiere corresponder, constituyendo domicilio en los más arriba indicados. Toda notificación judicial o extrajudicial a los domicilios aquí constituidos gozará de absoluta eficiencia mientras no fuere constituido otro distinto y notificado por medio fehaciente a la otra parte.-----

DECIMA: LA MUNICIPALIDAD hace entrega en este acto de 6 (seis) Autorizaciones para que LA ASOCIACIÓN proceda al retiro de las unidades descriptas en Intendencia Naval Puerto Belgrano – División Rezagos, así como también de 2 (dos) Cédulas de Identificación de vehículos correspondientes a los dominios WWL-922 y WWS-512.-----

DÉCIMO-PRIMERA: A los efectos previstos en la Ley Provincial 2756 se recuerda que su artículo 18 establece "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio, y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares ".-----

En prueba de conformidad, previa lectura; se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Venado Tuerto, departamento General López, provincia de Santa Fe, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. José Luis Salina, Presidente Asociación Civil Centro de Veteranos de Malvinas de Venado Tuerto; Sr. Juan Carlos Lagos, Secretario.

ORDENANZA Nº 5571/2022

Art.1º.- Establézcanse las siguientes afectaciones destinadas a apertura de calles públicas, de acuerdo al Anexo I de la presente:

- a) calle Formosa desde Avda. Comandante Espora hasta Avda. Juan Carlos Alberdi, paralela a Avda. Chaco, a 71,42 m al NE de esta. Ancho oficial proyectado: 18,00 (dieciocho) metros;
- b) calle Pedro Barberis desde Avda. Comandante Espora hasta Avda. Juan Carlos Alberdi, paralela a Avda. Chaco, a 160,84 m al NE de ésta, conservando el eje del tramo ya abierto entre calle Catamarca y Avda. Comandante Espora. Ancho oficial proyectado: 18,00 (dieciocho) metros;
- c) calle Patricio E. Kirk desde Avda. Chaco hasta calle José Martí, paralela a Avda. Comandante Espora, a 126,88 m al NO de esta, conservando el eje del tramo ya abierto entre calles José Martí y Natalio Perillo. Ancho oficial proyectado: 18,00 (dieciocho) metros;
- d) calle Ricardo Balbín desde Avda. Chaco hasta calle José Martí, paralela a Avda. Juan Carlos Alberdi, a 124,14 m al SE de ésta, conservando el eje del tramo ya abierto entre calles José Martí y Natalio Perillo. Ancho oficial proyectado: 18,00 (dieciocho) metros.

Art.2°.- Otórguese la categoría de calle secundaria a la calle José Martí, ad referendum de la autoridad provincial pertinente, de acuerdo a las presentes prescripciones y al Anexo I de la presente:

- a) desde Avda. Comandante Espora hasta Avda. Juan Carlos Alberdi, ancho oficial proyectado: 18,00 (dieciocho) metros;
- b) al efecto de la aplicación del inciso precedente, modifíquese la afectación de los lotes 106-107-108-109 del plano N° 196.942/2017, los cuales cambian su condición de espacios verdes y libres públicos a calle pública.

Art.3°.- Establézcanse las donaciones a realizar en ocasión de la urbanización de los lotes A y B del plano N° 179.051/2013, de acuerdo al Anexo II de la presente y el siguiente detalle:

- a) en función del trazado presuntivo establecido en los artículos 1 y 2 de la presente y las donaciones ya efectuadas al momento de la tramitación de los planos de mensura y subdivisión N° 179.051/2013 y 196.942/2017, por la urbanización del lote CUATRO del plano N° 9.578/1942 resta donar el 10,88 % de la superficie del título del mismo, es decir, 21.780,40 m².
- b) dicha superficie a donar se prorratea entre los lotes A y B, de acuerdo con su superficie individual, según el siguiente detalle:
 - 1- donación correspondiente al lote A: 50,09%, es decir, 10.910,40 m²;
 - 2- donación correspondiente al lote B: 49,91%, es decir, 10.869,99 m².
- c) por compensación por cambio de destino de canteros de calle José Martí a calle pública, corresponden las siguientes donaciones:
 - 1- Lote A, por compensación de lotes 108-109: 1.246,35 m²;
 - 2- Lote B, por compensación de lotes 106-107: 1.241,40 m².

La donación total correspondiente al lote A asciende a 12.156,75 m² y la del lote B a 12.111,39 m², totalizando 24.060,21 m², superficies que pueden ser modificadas ante la presentación de proyectos de urbanización con una trama vial diferente a la proyectada en la presente.

Art.4°.-Encomiéndese al Departamento Ejecutivo Municipal que, por medio de las áreas correspondientes, informe respecto de las condiciones establecidas en la presente, en los certificados de nomenclatura catastral, de libre deuda y en todo otro documento público que se emita en lo referente a los lotes A y B del plano N° 179.051/2013, incluyendo la aclaración de que la modificación de la traza de calle José Martí está supeditada a la aprobación de la autoridad provincial pertinente.

Art.5°.-Apruébense el Anexo I -Gráfico- y el Anexo II -Planilla de cálculo de donaciones pendientes por urbanización del lote CUATRO del plano N° 9.578/1942-.

Art.6°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 336/22 de fecha 04/10/22.

ORDENANZA N° 5572/2022

Art.1°.- Dispóngase el procedimiento a aplicar en ocasión de la urbanización de los lotes frentistas, respecto de la ejecución de la obra de pavimento de la calzada complementaria de calle José Martí entre Avdas. Comandante Espora y Juan Carlos Alberdi, en el caso de que la autoridad provincial pertinente exija que posea la tipología de avenida con canteros centrales, de acuerdo a las siguientes prescripciones:

- a) la obra de desagües y pavimentación de la calzada complementaria será ejecutada por la Municipalidad de Venado Tuerto;
- b) el o los propietarios de los lotes frentistas deberán abonar, mediante la modalidad de Contribución de Mejoras, el monto correspondiente a un ancho de 1,60 m (un metro con sesenta centímetros), el cual, sumado al monto correspondiente a 3,60 m (tres metros con sesenta centímetros) ya solventado por el Sr. Federico Guillermo Germán Lussenhoff, actual propietario de dichos lotes, completa la contribución correspondiente al vecino, por un ancho máximo de 5,20 m (cinco metros con veinte centímetros);
- c) el o los propietarios de los lotes frentistas deberán abonar, de corresponder, el 50,00 % de la obra de desagües, de acuerdo a la normativa vigente para la provisión de infraestructura de los loteos con fines de urbanización;
- d) las obras de desagües y pavimento de las calles restantes que surjan de la urbanización de los lotes A y B del plano N° 179.051/2013 y/o los lotes A1 y A2 del plano ingresado por el Ing. Agrim. Walter T. Meier mediante expte. N° 210.446/2020, serán solventadas por el vecino y ejecutadas por la Municipalidad o por terceros, de acuerdo a lo que oportunamente convengan las partes.

Art.2°.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo Municipal solicitar al Sr. Federico Guillermo Germán Lussenhoff una declaración formal y escrita respecto de su toma de conocimiento de los términos de la presente y el compromiso de informar a los adquirentes, en el caso de un eventual cambio de titularidad de los lotes.

Art.3º.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2 de la presente ordenanza, encomiéndose al Departamento Ejecutivo Municipal que, por medio de las áreas correspondientes, informe respecto de las condiciones establecidas en la presente, en los certificados de nomenclatura catastral, libre deuda y en todo otro documento público que se emita en lo referente a los lotes A y B del plano N° 179.051/2013 y/o los lotes A1 y A2 del proyecto de mensura y subdivisión practicado por el Ing. Agrim Walter T. Meier.

Art.4º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 337/22 de fecha 04/10/22.

ORDENANZA N° 5573/2022

Art.1º.-Dispóngase un espacio de estacionamiento exclusivo para motocicletas en el comercio ubicado en calle 9 de julio N° 1647 de nuestra ciudad.

Art.2º.- Colóquese la señalética necesaria para delimitar el espacio.

Art.3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 5574/2022

Art.1º.- Créase el Régimen Agroalimentario Municipal, que en Anexo se adjunta, que contiene las disposiciones concernientes a los agroalimentos aplicables dentro del ejido urbano municipal de la ciudad de Venado Tuerto.

Art.2º.- El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente Ordenanza en todos aquellos aspectos administrativos y procedimentales pertinentes a los fines de la correcta aplicación de la misma.

Art.3º.- Deróguense las Ordenanzas N° 2578/1998, N° 2753/2000, N° 2787/2000, N°2808/2000, N°3039/2003, N°3066/2003, N°3185/2004, N°3589/2008 y N° 3731/2009 y todas aquellas normativas que se encuentren vinculadas a los temas tratados en la presente, así como sus correspondientes decretos reglamentarios.

Art.4º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 338/22 de fecha 04/10/22.

ANEXO

RÉGIMEN AGROALIMENTARIO MUNICIPAL

ÍNDICE

TÍTULO I DEL ÁREA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA

CAPÍTULO I Del objeto y la Organización Arts. 1° a 3°

CAPÍTULO II De los Fondos y el Financiamiento Arts. 4° y 5°

CAPÍTULO III De las Funciones Art. 6°

TÍTULO II ESQUEMA ORGÁNICO LEGAL

CAPÍTULO I Disposiciones Aplicables Arts. 7° y 8°

TÍTULO III DE LAS HABILITACIONES Y VERIFICACIONES

CAPÍTULO I De los Establecimientos Art. 9°

CAPÍTULO II Productos Alimenticios Art. 10°

CAPÍTULO III De los Vehículos Art. 11°

CAPÍTULO IV De las Personas Art. 12°

CAPÍTULO V De las Verificaciones y Cabina Sanitaria Arts. 13° y 14°

TÍTULO IV DE LOS PROCEDIMIENTOS

CAPÍTULO I Reglas de los Procedimientos Arts. 15° a 29°

TÍTULO V DE LAS ACCIONES PREVENTIVAS Y LAS PENALIDADES EN GENERAL

CAPÍTULO I De las Medidas Preventivas y las Penalidades en general Arts. 30° a 34°

TÍTULO VI DE LAS PENALIDADES EN PARTICULAR

CAPÍTULO I Faltas contra la Autoridad Arts. 35° a 39°

CAPÍTULO II De la Habilitación o Registro de Establecimientos Art.40°

CAPÍTULO III De lo Edificio 41° y 42°

CAPÍTULO IV De la Higiene del Establecimiento 43°

CAPÍTULO V De los Procedimientos 44° a 46°

CAPÍTULO VI De los Productos 47° a 52°

CAPÍTULO VII Del Transporte 53° y 54°

CAPÍTULO VIII Del Personal 55° a 58°

CAPÍTULO IX De las Plagas 59° y 60°

CAPÍTULO X De la Provisión de Agua 61° y 62°

CAPÍTULO XI De los Residuos 63° a 65°

CAPÍTULO XII Otras Sanciones 66° a 70°

TÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO I Disposiciones Generales 71° a 74°

ANEXO "A" TRIBUTARIO.

Arts. 1° a 6

RÉGIMEN AGROALIMENTARIO MUNICIPAL

TÍTULO I

CAPÍTULO I

DEL OBJETO Y LA ORGANIZACIÓN

Art. 1°.- La Dirección de Seguridad Alimentaria de la ciudad de Venado Tuerto, creada por la Ordenanza N° 5209/2019, (DSA), dependiente de la Secretaría de Control Urbano y Convivencia, -o la que en el futuro la reemplazare-, será la Autoridad de Aplicación del presente Régimen Agroalimentario Municipal; desempeñándose como área técnica específica en materia de seguridad alimentaria en su conjunto y en las actividades y funciones de la cabina sanitaria.

Los agentes que se desempeñen en la DSA estarán sujetos a las obligaciones establecidas por el estatuto y escalafón del personal de Municipalidades y Comunas de la provincia de Santa Fe, Ley 9286, y las demás que, en virtud de la actividad específica estableciere el Departamento Ejecutivo Municipal por vía de Decreto.

La Secretaría de Control Urbano y Convivencia de la Municipalidad de Venado Tuerto tendrá a su cargo la dirección estratégica, evaluación y control de los resultados de la actividad del área.

Art. 2°.- La gestión de la DSA estará a cargo de un/a Director/a, quien llevará a cabo la proyección y ejecución de las funciones inherentes al área, pudiendo dicho/a funcionario/a nombrar un Asesor Técnico.

Art. 3°.-A los efectos de la presente ordenanza se define como Seguridad Alimentaria al derecho de todas las personas de disponer en todo momento de alimentos inocuos, nutritivos y culturalmente aceptables, necesarios para llevar una vida sana y activa que les permita desarrollar todas sus potencialidades.

Comprende la inocuidad de los alimentos destinados al consumo humano y la identidad de los mismos; los aspectos de sanidad animal y sanidad vegetal que incidan directa o indirectamente en la seguridad alimentaria y cualquier otro que se le asigne a la luz de los avances científicos y las nuevas demandas sociales.

CAPÍTULO II

DE LOS FONDOS Y EL FINANCIAMIENTO

Art. 4°.-La DSA dispondrá de los siguientes recursos económicos, los cuales, previa rendición, serán depositados en las cuentas especiales que la Secretaría de Desarrollo Económico establezca al efecto:

- a) las tasas y aranceles que perciba como resultado de las actividades que realiza;
- b) la coparticipación de la Tasa provincial proveniente de la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria de la Provincia de Santa Fe (A.S.S.AL);
- c) la proporción líquida que el departamento Ejecutivo Municipal determine sobre las sanciones que se apliquen a raíz de procedimientos realizados por la DSA;
- d) los ingresos que obtenga como consecuencia de subvenciones y/o convenios con entes públicos;
- e) las asignaciones que le sean atribuidas por disposiciones presupuestarias y rendiciones de cuentas;
- f) todo otro ingreso que le fuera asignado o que resulte de su gestión.

Art.5°.-Créase laTasa Agroalimentaria Municipal, en carácter de obligatoria, la cual se aplicará en sus distintas modalidades, a las actividades en materia agroalimentaria a nivel local que no tengan efecto interjurisdiccional, con el fin de generar recursos económicos tendientes a reforzar el cumplimiento de lo establecido por la presente. Los aspectos conceptuales, jurídicos y cuantitativos de las mismas estarán expresados en el Anexo "A", el cual forma parte de la presente Ordenanza.

CAPÍTULO III

DE LAS FUNCIONES

Art. 6°.-La Dirección de Seguridad Alimentaria desempeñará las siguientes funciones:

- a) controlar los productos alimenticios que se elaboren dentro del ejido municipal y los que se comercialicen en el mismo, incluso los provenientes de otras jurisdicciones;
- b) auditar de manera integral los procesos de elaboración de alimentos;
- c) inspeccionar los establecimientos destinados a la producción, elaboración, distribución, fraccionamiento, manipulación, envasado, reserva, transporte, comercialización y expendio de materias primas y productos terminados;
- d) inspeccionar los medios de transporte de productos alimenticios que ingresen al ejido municipal y aquellos de distribución interna, así como los alimentos que transporten mediante los operativos de control correspondientes;
- e) habilitar según corresponda los medios de transporte de sustancias alimenticias, otorgando las certificaciones correspondientes en cada caso;
- f) participar en el procedimiento de habilitación de establecimientos donde se lleven a cabo actividades vinculadas con sustancias alimenticias;
- g) participar en el otorgamiento de permisos/habilitaciones para la venta ambulante de alimentos y de micro-empresarios alimenticios, de conformidad a la normativa vigente;
- h) disponer medidas de carácter preventivo, cuando se ponga en riesgo la salud de la población, elevando con la mayor celeridad posible todas las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas, sin perjuicio de radicar denuncia penal si correspondiere;
- i) realizar todo tipo de actividades dirigidas esencialmente al fomento de las Buenas Prácticas de Manufactura y a la Educación de los Consumidores en materia agroalimentaria;
- j) desarrollar campañas de difusión y educación para la salud en temas relacionados al control, promoción y protección alimentaria;
- k) propiciar modificaciones a las normas vigentes en el ámbito municipal y elevar sugerencias a las autoridades provinciales y/o nacionales si así correspondiere;

- l) ejecutar acciones no previstas en la presente, ordenadas por autoridades superiores de orden municipal y/o provincial;
- m) identificar las necesidades de formación continua del personal del área en materia agroalimentaria, sean profesionales o no, y diseñar programas de capacitación y entrenamiento;
- n) diagramar y sistematizar los procedimientos que sean necesarios para el correcto desempeño de la Dirección de Seguridad Alimentaria;
- o) impulsar el estudio y seguimiento epidemiológico de las enfermedades de transmisión alimentaria;
- p) procurar la simplificación y unificación de las normas en materia de agroalimentos formulando propuestas, recomendaciones y asesoramiento a las demás reparticiones del Poder Ejecutivo Municipal para la elaboración de normas que favorezcan a la seguridad alimentaria;
- q) coordinar y verificar todas las actividades relacionadas con la Cabina Sanitaria;
- r) brindar capacitaciones a los efectos de la obtención del Carnet único de Manipulador de Alimentos, según lo dispuesto por el Código Alimentario Argentino y los lineamientos establecidos por la A.S.S.A.L;
- s) representar a la Municipalidad de Venado Tuerto en los asuntos de Seguridad Alimentaria ante los organismos provinciales y nacionales;
- t) participar cuando se requiera asistencia e procedimientos relacionados con sustancias alimenticias realizadas por otras áreas del municipio y/o cualquier fuerza de seguridad sea ésta nacional o provincial.

TÍTULO II

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES APLICABLES

Art. 7°.-La Dirección de Seguridad Alimentaria, en la aplicación del presente régimen, velará por el cumplimiento de las siguientes normas legales que regulan la actividad en el ejido municipal:

- a) Código Alimentario;
- b) Ley Nº 18.284/69 y su Decreto reglamentario (Código Alimentario Argentino);
- c) Ley Nº 22.375/81 (Ley Federal de Carnes) y su Decreto Reglamentario Nº 4.238/68 (Régimen de Inspección de productos subproductos y derivados de origen animal).
- d) Decreto P.E. Nacional Nº 815/99 (Sistema Nacional de Control de Alimentos).
- e) Ley Nº 2.998 (Código Bromatológico Provincial).
- f) Decreto del P.E. Provincial Nº 206/07 (Creación Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria).

Esta enunciación no excluye cualquier otra disposición que regule la materia a nivel municipal, provincial y nacional, vigente o a sancionarse en el futuro.

Art. 8°.-La D.S.A. será el organismo natural de aplicación de las normas correspondientes al artículo precedente dentro de su jurisdicción, y articulará con la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria de la Provincia de Santa Fe toda aquella actividad que por sus características tenga efecto interjurisdiccional mediante políticas integradoras entre ambas.

TÍTULO III

CAPÍTULO I DE LOS ESTABLECIMIENTOS

Art. 9°.-Todo establecimiento que produzca, elabore, fraccione, deposite, y/o comercialice productos alimenticios en el ejido municipal, deberá ser habilitado por la Dirección de Seguridad Alimentaria, la que después de inspeccionar sus instalaciones, verificar las condiciones higiénico sanitarias del mismo y el cumplimiento de las demás obligaciones que establezca la reglamentación de la presente Ordenanza, otorgará un número de Registro de Establecimiento Municipal (R.M.E.). Exceptúese de lo anterior a aquellos establecimientos que por destinar su producción al tránsito interjurisdiccional, deban obtener la correspondiente habilitación por parte de la Autoridad Sanitaria nacional o provincial - Registro Nacional de Establecimiento (R.N.E.) -, a cuyos efectos deberán presentar ante el área de Seguridad Alimentaria, la documentación que así lo acredite. El Poder Ejecutivo Municipal reglamentará los requisitos necesarios para la inscripción del establecimiento en el Registro correspondiente.

CAPÍTULO II

PRODUCTOS ALIMENTICIOS

Art. 10°.-Todo producto alimenticio que se elabore, fraccione, deposite, y/o comercialice en el ejido municipal, deberá ser autorizado por la Dirección de Seguridad Alimentaria, la que luego de verificar su composición, rotulado y envasado, otorgará un número de Registro de Producto (R.M.P.A). En el rótulo del mismo se deberá incluir la leyenda "Para ser comercializado exclusivamente en la ciudad de Venado Tuerto", sin perjuicio de toda la demás información reglamentaria. Exceptúase de lo anterior aquellos productos que por estar destinados al tránsito interjurisdiccional, deban obtener la correspondiente autorización por parte de la Autoridad Sanitaria Nacional - Registro Nacional de Productos Alimenticios (R.N.P.A.), a cuyos efectos deberá presentarse ante el área de Seguridad Alimentaria, la documentación que así lo acredite. El Poder Ejecutivo Municipal reglamentará los requisitos necesarios para la inscripción del producto en el Registro correspondiente.

CAPÍTULO III

DE LOS VEHÍCULOS

Art. 11°.-Todo vehículo destinado al transporte de sustancias y productos alimenticios deberá estar autorizado por la Dirección de Seguridad Alimentaria, la que otorgará luego de supervisar las condiciones higiénico sanitarias de los mismos y el cumplimiento de las demás obligaciones que establezca la reglamentación, la correspondiente habilitación como:

- a) Unidad de reparto de Alimentos (U.R.A.), en caso de desarrollar la actividad de transporte exclusivamente dentro de ejido municipal.
- b) Unidad de Transporte de Alimentos (U.T.A.), en caso de tratarse de vehículos destinados al tránsito interjurisdiccional.

La repartición municipal reglamentará los requisitos necesarios para la inscripción del vehículo en el Registro correspondiente.

CAPÍTULO IV

DE LAS PERSONAS

Art. 12°.-Toda persona que por su actividad esté en contacto con productos alimenticios, sus materias primas, envases, equipos o utensilios empleados en su elaboración deberá obtener el correspondiente Carnet de Manipulador de Alimentos, cumpliendo los requisitos establecidos en la legislación aplicable.

CAPÍTULO V

DE LAS VERIFICACIONES Y CABINA SANITARIA

Art. 13°.-Créase la Cabina Sanitaria, dependiente de la Dirección de Seguridad Alimentaria, a los efectos de dar cumplimiento al control sanitario de todos los productos que se encuentren comprendidos en el Código Alimentario Argentino y que ingresen a la ciudad de Venado Tuerto. Para ello se podrán tomar muestras de carnes bovinas, porcinas, caprinas, ovinas, aves, chacinados, menudencias, huevos, pescados, mariscos, productos de la caza, lácteos, productos manufacturados de cualquier tipo, bebidas alcohólicas y sin alcohol, vegetales, agua mineral y/o mineralizada, jarabe para refrescos, jugos vegetales, etc.

Esta enumeración es meramente enunciativa y ejemplificativa, pudiéndose ampliar la lista de productos de acuerdo a lo que las autoridades encargadas del control determinen. Asimismo, ejercerá el control y visado de certificados sanitarios nacionales, provinciales y/o municipales de los productos a introducir en la localidad.

Art. 14°.-Todos los productos detallados en el artículo precedente y previo a su comercialización, deberán ser controlados y/o verificados por personal de Cabina Sanitaria, sin excepción, debiéndose exigir la documentación que la reglamentación indique.

TÍTULO IV

CAPÍTULO I

REGLAS DE LOS PROCEDIMIENTOS

Art. 15°.-El Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Dirección de Seguridad Alimentaria reglamentará los procedimientos necesarios para llevar adelante sus funciones.

Art. 16°.-Todo local en el que se produzcan, elaboren, distribuyan, manipulen, fraccionen, envasen, depositen, comercialicen, exhiban

y/o expendan sustancias alimenticias, sus materias primas o aditivos, o bebidas, estará sujeto a la inspección por parte de la Dirección de Seguridad Alimentaria.

Art. 17°.-Los inspectores dependientes de la Dirección de Seguridad Alimentaria tendrán libre acceso a todas las dependencias de estos establecimientos, incluyendo sus oficinas comerciales – ejerciendo esta facultad en horas hábiles de trabajo - y los encargados de efectuarla podrán examinar todos los productos existentes, sea cual fuere su naturaleza, extrayendo muestras cuando así lo juzguen necesario. Se verificará que el establecimiento mantenga las condiciones establecidas al momento de resolver su habilitación y en buenas condiciones de higiene, que los productos elaborados y/o comercializados se ajusten a lo autorizado, y que se tenga documentado el origen y procedencia de los productos o materias primas utilizadas en la elaboración y de los envases utilizados. De igual manera, están facultados para examinar toda clase de documentación relacionada con la actividad específica del establecimiento.

Art. 18°.-Las personas que se encuentren en estos locales, estén o no expresamente a cargo de los mismos, quedan obligadas a la atención de los Inspectores de la Dirección de Seguridad Alimentaria, así como a reemplazar a sus propietarios en todas las actuaciones y derivaciones de la inspección.

Art. 19°.-Los Inspectores de la Dirección de Seguridad Alimentaria, tendrán libre acceso a todo espectáculo público donde hubiere expendio de alimentos y/o bebidas a los fines de realizar el correspondiente contralor sanitario.

Art. 20°.-Será objeto de investigación, todo hecho que a criterio de la Dirección de Seguridad Alimentaria pudiere constituir una falta, en los términos de la legislación aplicable a la materia, y sólo será punible aquella conducta constatada como tal.

Art. 21°.-Las personas de existencia ideal podrán ser responsabilizadas por las faltas que cometan sus agentes y personas que actúen en su nombre o con su autorización o en su beneficio sin perjuicio de las responsabilidades que a éstas pudieran corresponder.

Art. 22°.-En el caso de personas de existencia real se identificará a quiénes sean responsables de la realización de una falta; cuando se trate de sociedades de hecho, habrá de especificarse el nombre de la razón social con que opera y el de sus integrantes para el sujeto jurídico que será objeto de investigación y sanción.

Art. 23°.-Toda falta da lugar a una acción pública que puede ser promovida de oficio o por simple denuncia verbal o escrita ante la autoridad inmediata administrativa competente.

Art. 24°.-El inspector autorizado que compruebe una infracción labrará un Acta que contendrá los siguientes elementos esenciales claramente determinados:

- a) Lugar, fecha y hora de la comisión del hecho u omisión punible.
- b) Naturaleza, circunstancias de los mismos y características de los elementos o vehículos empleados para cometerlos.
- c) Nombre, firma y domicilio del imputado siempre que sea posible determinarlo, y en caso contrario, se aclarará esa circunstancia. Se dejará constancia cuando se trate de una razón social.
- d) Firma del funcionario que confecciona el Acta con aclaración de nombre y cargo. En caso de negativa del administrado a suscribir el acta, el actuante podrá de ser posible, requerir la firma de un testigo a ruego.

Art. 25°.-El acta o informe que se labre con motivo de una inspección deberá contener los requisitos que posibiliten el conocimiento real y objetivo de las circunstancias de persona, modo, tiempo y lugar, para que la autoridad competente se encuentre en condiciones de actuar en el tema y proceder conforme a derecho. Respecto del proceder irregular de un agente de la administración pública regirán a su respecto las normas administrativas, éticas y penales que resulten aplicables.

Art. 26°.-Las actas o informes labradas por el agente competente en las condiciones establecidas, hasta tanto no sean enervadas por otras pruebas, serán constancia fehaciente de los hechos y en su caso de la comisión de infracción, lo que será evaluado oportunamente por el Tribunal de Faltas Municipal. Asimismo, se podrán realizar muestras fotográficas y/o filmicas para respaldar las actas o informes realizados.

27°.-Los inspectores actuantes podrán requerir para un eficaz procedimiento, cooperación a las autoridades policiales u órdenes de allanamiento a los jueces competentes, cuando a su criterio existieran elementos que presumiblemente se encontraran en transgresión con la normativa vigente y existiera riesgo en materializar la incautación de elementos de prueba o peligro por la mera realización del procedimiento, sin perjuicio de la radicación de la correspondiente denuncia penal.

Art. 28°.-Las actuaciones labradas por el inspector, serán elevadas directamente al responsable de la D.S.A. dentro de las cuarenta y ocho horas hábiles y de inmediato, cuando la circunstancia así lo requiera, poniendo las mismas a su disposición, así como también los elementos intervenidos si los hubiere.

Art. 29°.-Cuando se comprobare que al frente del establecimiento se encuentra un menor de edad, se requerirá la presencia de persona mayor de edad y facultada tácita o expresamente para la atención de los inspectores. En el caso de no encontrarse responsable mayor de edad, se dejará constancia de ello y la inspección se realizará igualmente con debida nota de lo actuado y en lo posible con la firma de testigos.

TÍTULO V

CAPÍTULO I

DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y LAS PENALIDADES EN GENERAL

Art. 30°.-Los inspectores tendrán facultades para proceder a la incautación de las mercaderías y de cualquier elemento probatorio, disponer la intervención de estos y nombrar depositarios. Asimismo, se podrá disponer preventivamente clausura de los establecimientos dependiendo de la gravedad de la infracción y a los fines de resguardar la salud de la población. Cuando se tratare de productos en tránsito, constatada la infracción alimentaria se podrá incautar dicho producto y darle un destino final de conformidad a la legislación aplicable.

31°.- En todos los casos se seguirán los procedimientos administrativos correspondientes de acuerdo a la normativa vigente y que den lugar al inicio del sumario respectivo.

Art. 32°.-Las penalidades establecidas en la presente serán aplicadas por el Tribunal Municipal de Faltas y de acuerdo al procedimiento establecido por la Ordenanza N° 2725/99 - Código Municipal de Faltas - sus modificatorias y complementarias.

Art. 33°.-A los efectos de la presente ordenanza, se define como:

- a) Peligro: La posibilidad de que un agente físico, químico o biológico, sea capaz de causar un daño significativo a la salud.
- b) Riego: La probabilidad de manifestación de un peligro y su magnitud.

Art. 34°.-En sede administrativa la Dirección de Seguridad Alimentaria podrá implementar medidas preventivas o precautorias tendientes a resguardar la salubridad de la población a través de los siguientes procedimientos - independientemente de las sanciones o penalidades que imparta la autoridad competente del Tribunal de Faltas Municipal:-

- a) Intervención: Todo aquel producto alimenticio que se evalúe como peligro/riesgo a la salud o seguridad de las personas podrá ser separado y quedar en custodia del propietario, autoridad municipal o a quien ésta designe hasta el dictado de la Resolución correspondiente que defina su destino, sin perjuicio de radicar denuncia si correspondiere;
- b) Comiso: Comporta la pérdida de mercadería y objetos para su propietario, sea o no responsable de la falta, dándosele el destino conforme a las normativas en la materia;
- c) Suspensión de Actividades: En los casos de peligro/riesgo a la salud y seguridad de las personas, se informará de ello a su responsable para que suspenda la actividad. En caso de que el mismo no colabore con tal medida, de oficio se suspenderán las actividades del establecimiento, en forma total o parcial según corresponda, dejándose constancia de lo actuado;
- d) Clausura: La clausura será preventiva. Podrá aplicarse desde 1 (uno) hasta 90 (noventa) días como máximo, según la gravedad de la falta, que podrá extenderse al doble si a su vencimiento no se corrigió la causa que la originó.

En este caso se elevarán las actuaciones al Juzgado de Faltas Municipal con la mayor celeridad posible a los efectos de que éste confirme la medida. Sin perjuicio de ello, si desaparecieren las causas que le dieron origen a la medida, el Juez competente evaluará el levantamiento de la misma.

TÍTULO VI

CAPÍTULO I

FALTAS CONTRA LA AUTORIDAD

Art. 35°.-Toda acción u omisión, agravios físicos o verbales que impidan la inspección, auditoria o vigilancia de hecho o perturben la acción del personal de la D.S.A., será sancionada con multa de un mínimo de 100 UTM y un máximo de 5.000 UTM.

Art. 36°.-El incumplimiento de órdenes, intimaciones y notificaciones, será sancionado con multa de un mínimo de 100 UTM y un máximo de 5.000 UTM.

Art. 37°.-La violación, destrucción, ocultación, simulación o alteración de sellos, fajas de clausuras o precintos o similares, dispuestos por la D.S.A. en muestras, mercaderías, maquinarias, instalaciones, fábricas, comercios, locales, vehículos etc., será sancionada con multa de un mínimo de 1.000 UTM y un máximo de 10.000 UTM.

Art. 38°.-La violación de una clausura dispuesta por la D.S.A., será sancionada con multa de un mínimo de 100 UTM y un máximo de 10.000 UTM.

Art. 39°.- La Falta o incumplimiento de lo manifestado en las Declaraciones Juradas presentadas a la D.S.A., será sancionada con multa de un mínimo de 100 UTM y un máximo de 7.500 UTM.

CAPÍTULO II

DE LA HABILITACIÓN O REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS

Art. 40°.-La ausencia, falsificación o caducidad de la habilitación y/o registro que correspondiere a los establecimientos a nivel nacional, provincial, municipal según corresponda, será sancionada con multa de un mínimo de 100 UTM y un máximo de 10.000 UTM., y/o apercibimiento, suspensión de actividad total o parcial, clausura o inhabilitación, intervención, comiso de mercadería.

CAPÍTULO III

DE LO EDILICIO

Art. 41°.-El diseño del establecimiento y/o materiales en cuanto a paredes, pisos, techos, aberturas, iluminación, desagües y cualquier superficie que estuviere en contacto con los alimentos que no permitan la realización de procedimientos de elaboración,

envasado, fraccionamiento, almacenamiento y comercialización seguros, será sancionado con multa de un mínimo de 100 UTM y un máximo de 10.000 UTM, y/o apercibimiento, suspensión de actividad total o parcial, clausura o inhabilitación, intervención, comiso de mercadería.

Art. 42°.-El mantenimiento de las instalaciones o secciones inadecuados, no permitiendo la realización de procedimientos de elaboración / comercialización seguros, será sancionado con multa de un mínimo de 100 UTM y un máximo de 10.000 UTM, y/o apercibimiento, suspensión de actividad total o parcial, clausura o inhabilitación, intervención, comiso de mercadería.

CAPÍTULO IV

DE LA HIGIENE DEL ESTABLECIMIENTO

Art. 43°.-Las infracciones a las normas que reglamenten la higiene de los establecimientos donde se elaboren, depositen, distribuyan, manipulen, fraccionen, envasen, exhiban o expendan productos alimenticios o bebidas, sus materias primas, o se realice cualquier otra actividad vinculada con los mismos, así como sus dependencias, mobiliario y servicios sanitarios; y el uso de utensilios, recipientes o elementos de guarda o conservación o sus implementos faltando a las condiciones higiénicas, serán sancionadas con multa de un mínimo de 100 UTM y un máximo de 10.000 UTM, y/o apercibimiento, suspensión de actividad total o parcial, clausura o inhabilitación, intervención, comiso de mercadería.

CAPÍTULO V

DE LOS PROCEDIMIENTOS

Art.44°.- La inexistencia, o inadecuados instructivos, manuales, conteniendo los procedimientos de producción de materia prima, recepción, comercialización, elaboración, limpieza y desinfección entre otros del establecimiento, serán sancionadas con multa de un mínimo de 100 UTM y un máximo de 5.000 UTM y/o apercibimiento, suspensión de actividad total o parcial, clausura o inhabilitación, intervención, comiso de mercadería.

Art. 45°.-La aplicación de procedimientos no seguros para la obtención de productos alimenticios y no alimenticios y materias primas, serán sancionadas con multa de un mínimo de 100 UTM y un máximo de 10.000 UTM, y/o apercibimiento, suspensión de actividad total o parcial, clausura o inhabilitación, intervención, comiso de mercadería.

Art.46°.-La falta o no implementación de programas de limpieza y Desinfección o si tuviere alguno inadecuado, serán sancionadas con multa de un mínimo de 100 UTM y un máximo de 10.000 UTM, y/o apercibimiento, suspensión de actividad total o parcial, clausura o inhabilitación, intervención, comiso de mercadería.

CAPÍTULO VI

DE LOS PRODUCTOS

Art. 47°.-La tenencia, exposición, elaboración, fraccionamiento, envasado, manipulación, distribución, transporte o expendio de alimentos, bebidas o sus materias primas, que no estuvieren aprobados o que no cumplan las condiciones higiénicas o bromatológicas exigibles, será sancionado con multa de un mínimo de 100 UTM y un máximo de 10.000 UTM, y/o apercibimiento, suspensión de actividad total o parcial, clausura o inhabilitación, intervención, comiso de mercadería.

Art. 48°.-La tenencia, depósito, exposición, elaboración, fraccionamiento, envasado, manipulación, distribución, transporte o expendio de alimentos, bebidas, o sus materias primas, que carecieren de rótulos reglamentarios o de indicación de fecha de elaboración y/o vencimiento cuando las mismas fueran exigibles o cuyos envases o envolturas no se ajusten a la reglamentación vigente, será sancionado con multa de un mínimo de 100 UTM y un máximo de 10.000 UTM, y/o apercibimiento, suspensión de actividad total o parcial, clausura o inhabilitación, intervención, comiso de mercadería.

Art. 49°.-La tenencia, depósito, exposición, elaboración, fraccionamiento, envasado, manipulación, distribución, transporte o expendio de alimentos, bebidas, o sus materias primas que se encontraren alterados o contaminados, será sancionado con multa de un mínimo de 500 UTM y un máximo de 15.000 UTM, y/o suspensión de actividad total o parcial, clausura o inhabilitación, intervención, comiso de mercadería.

Art. 50°.-La tenencia, depósito, exposición, elaboración, fraccionamiento, envasado, manipulación, distribución, transporte o expendio de alimentos, bebidas, o sus materias primas que se encontraren adulterados o falsificados, o que no permitan determinar su origen, será sancionada con multa de un mínimo de 1.000 UTM y un máximo de 30.000 UTM, y/o suspensión de actividad total o parcial, clausura o inhabilitación, intervención, comiso de mercadería.

De acuerdo con la gravedad del caso en concreto se dispondrá la inhabilitación permanente del comerciante o industrial, siendo obligatorio en todos los casos denunciar al infractor ante la Justicia Penal a los fines de la investigación por la posible comisión de un hecho ilícito.

Art. 51°.-La tenencia, depósito, exposición, elaboración, fraccionamiento, envasado, manipulación, distribución, transporte o expendio de alimentos, bebidas, o sus materias primas, prohibidos o producidos con métodos o sistemas prohibidos o que se encontraren en conjunción con materias prohibidas o que de cualquier manera se hallaren en fraude bromatológico, será sancionada con multa de un mínimo de 1.000 UTM y un máximo de 30.000 UTM, y/o suspensión de actividad total o parcial, clausura o inhabilitación, intervención, comiso de mercadería.

Art. 52°.-La tenencia de sustancias alimenticias o sus materias primas depositadas en forma antirreglamentaria o en condiciones tales que pudieran atentar contra la calidad o aptitud para el consumo de las mismas será sancionada con multa de un mínimo de 100 UTM y un máximo de 10.000 UTM, y/o suspensión de actividad total o parcial, clausura o inhabilitación, intervención, comiso de mercadería.

CAPÍTULO VII

DEL TRANSPORTE

Art. 53°.-La falta o inadecuada limpieza y desinfección total o parcial de los vehículos afectados al transporte de alimentos y sus materias primas; y/o incumplimiento de los requisitos reglamentarios destinados a preservar la calidad y condiciones de aptitud de mercaderías que se transporten; y/o el transporte de dichas sustancias en contacto o proximidad con otras incompatibles con ellas o sin envases o recipientes exigidos reglamentariamente, será sancionada con multa de un mínimo de 100 UTM y un máximo de 10.000 UTM; comiso de la mercadería y/o inhabilitación de hasta 30 (treinta) días.

Art. 54°.-El transporte de sustancias alimenticias o sus materias primas sin la habilitación correspondiente, cuando ese requisito sea exigible, será sancionado con multa de un mínimo de 100 UTM y un máximo de 10.000 UTM; y/o inhabilitación de hasta 30 (treinta) días.

CAPÍTULO VIII

DEL PERSONAL

Art. 55°.-Las infracciones relacionadas con el uso y las condiciones higiénicas de vestimentas reglamentarias, serán sancionadas con multa de un mínimo de 100 UTM y un máximo de 10.000 UTM. En los supuestos en que el infractor se encuentre trabajando en relación de dependencia, el empleador será solidariamente responsable del pago de la multa que se estableciere.

Art. 56°.-La carencia de Carnet de Manipulador de Alimentos exigible para el ejercicio de servicios, actividades comerciales, industriales o asimilables a éstas, será sancionada con multa de un mínimo de 100 UTM y un máximo de 5.000 UTM. En los supuestos en que el infractor se encuentre trabajando en relación de dependencia, el empleador será solidariamente responsable del pago de la multa que se estableciere.

Art. 57°.-La falta de renovación oportuna del Carnet de Manipulador exigible para el ejercicio de servicios, actividades comerciales, industriales o asimilables a éstas será sancionada con multa de un mínimo de 50 UTM y un máximo de 1.000 UTM. En los supuestos en que el infractor se encuentre trabajando en relación de dependencia, el empleador será solidariamente responsable del pago de la multa que se estableciere.

Art. 58°.-Toda irregularidad relacionada con la documentación sanitaria exigible, será sancionada con multa de un mínimo de 50 UTM y un máximo de 10.000 UTM.

CAPÍTULO IX

DE LAS PLAGAS

Art.59°.-Los rastros o indicios de presencia de plagas enel establecimiento, será sancionado con multa de un mínimo de 100 UTM y un máximo de 10.000 UTM, y/o suspensión de actividad total o parcial, clausura o inhabilitación, intervención, comiso de mercadería.

Art. 60°.-La falta de un programa de manejo integrado de plagas o sus registros, será sancionada con multa de un mínimo de 100 UTM y un máximo de 10.000 UTM, y/o suspensión de actividad total o parcial, clausura o Inhabilitación, intervención, comiso de mercadería.

CAPÍTULO X

DE LA PROVISIÓN DE AGUA

Art. 61°.- La falta o inadecuada provisión de agua potable, será sancionada con multa de un mínimo de 100 UTM y un máximo de 10.000 UTM, y/o suspensión de actividad total o parcial, clausura o inhabilitación, intervención, comiso de mercadería.

Art. 62°.-La falta o el inadecuado mantenimiento del depósito o línea de distribución, será sancionado con multa de un mínimo de 100 UTM y un máximo de 10.000 UTM, y/o suspensión de actividad total o parcial, clausura o inhabilitación, intervención, comiso de mercadería.

CAPÍTULO XI

DE LOS RESIDUOS

Art. 63°.-La falta o el inadecuado tratamiento o disposición de los residuos, será sancionado con multa de un mínimo de 100 UTM y un máximo de 10.000 UTM, y/o suspensión de actividad total o parcial, clausura o inhabilitación, intervención, comiso de mercadería.

Art. 64°.-La falta o los inadecuados contenedores para la disposición de los residuos, será sancionado con multa de un mínimo de 100 UTM y un máximo de 10.000 UTM, y/o suspensión de actividad total o parcial, clausura o inhabilitación, intervención, comiso de mercadería.

Art. 65°.-La falta o inadecuada ubicación o circulación de los contenedores dentro del establecimiento será sancionado con multa de un mínimo de 100 UTM y un máximo de 10.000 UTM, y/o suspensión de actividad total o parcial, clausura o inhabilitación, intervención, comiso de mercadería.

CAPÍTULO XII

OTRAS SANCIONES

Art. 66°.-Serán pasibles de clausura los locales donde se elaboren, depositen, distribuyan, manipulen, fraccionen, envasen, exhiban o expendan productos alimenticios o bebidas, o sus materias primas a cuyo frente no se encuentren personas responsables encargadas de ellos o en los que se pretextara la ausencia de los mismos para evitar los procedimientos de los inspectores de la Dirección de Seguridad Alimentaria.

Art. 67°.-Serán pasibles de clausura los establecimientos comerciales o industriales donde se comprueben reincidencias de infracciones a disposiciones vigentes consideradas graves, aunque no sean de la misma naturaleza, o donde las condiciones insalubres de los mismos o de los productos que en ellos se elaboren, depositen, distribuyan, manipulen, fraccionen, envasen, exhiban o expendan constituyan un peligro para la salud pública.

Art. 68°.-Serán pasibles de clausura los establecimientos comerciales o industriales donde en cualquier forma, directa o indirecta haya resistencias reiteradas y debidamente comprobadas a cumplimentar disposiciones de la presente.

Art. 69°.-La persona jurídica o física responsable de los productos que no hubieran cumplimentado con el requisito de verificación correspondiente (falta de abasto de alimentos en Cabina Sanitaria) serán pasibles de una multa de un mínimo de 1.000 UTM y un máximo de 15.000 UTM, sin perjuicio del decomiso de la mercadería en infracción, pudiendo verificar los inspectores autorizados tal circunstancia en cualquier lugar que se encuentre el producto sujeto a inspección.

Art. 70°.-El titular del establecimiento que fuere abastecido por algún evasor de la verificación de Cabina Sanitaria será pasible de una multa de un mínimo de 1.000 UTM y un máximo de 15.000 UTM, sin perjuicio del decomiso de la mercadería en infracción.

TÍTULO VII

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 71°.-El Tribunal de Faltas se encuentra expresamente facultado para aplicar todas las sanciones y/o penalidades previstas por otros ordenamientos jurídicos de orden nacional y/o provincial en materia agroalimentaria que no estuvieren previstas en la presente, y en el caso que lo estuviesen podrá optar por la aplicación de las sanciones previstas por el Código Alimentario Argentino (C.A.A), Ley Nº 18.284/69 y su Decreto Reglamentario, Ley 22.375/81 (ley Federal de Carnes), Decreto 4238/68 (Reglamento de inspección de productos, subproductos y derivados de origen animal, (Ley 2998/41 (Código Bromatológico Provincial), según las circunstancias del caso y usando la sana crítica, debiendo fundar en la resolución respectiva el motivo de su decisión.

Se aclara que la enumeración de las citadas normas es meramente enunciativa, pudiendo el Juez optar por aplicar cualquier normativa de mayor jerarquía que establezca una sanción específica.

Art. 72°- La Dirección de Seguridad Alimentaria, se encuentra expresamente facultada para exigir la vinculación de un Asesor o Director técnico de acuerdo a las circunstancias del caso, previo informe que fundamente su designación, la misma deberá efectuarse por parte del establecimiento, sin perjuicio de que para esa actividad en particular no se exigiera por el Código Alimentario Argentino.

Art. 73°.- Se asignará el cincuenta por ciento (50%) de lo recaudado en concepto de pago de multas previstas en la presente ordenanza, a los efectos de realizar capacitaciones y campañas de difusión de carácter preventivo, siendo responsable de la ejecución de las mismas el Área de Seguridad Alimentaria.

Art. 74°.- El pago voluntario previsto en el Código de Faltas Municipal, no será aplicable a las infracciones contenidas en los capítulos I, IV, V, VI, IX, X, XII del Título "VI" de la presente Ordenanza.

ANEXO "A"

Art. 1º.- Las Tasas inherentes al circuito Agroalimentario Municipal dispuestas por el artículo 5º de la presente Ordenanza, resultarán de aplicación por los servicios que presta el Municipio en virtud de las funciones descritas en el artículo 6º de la misma, y que a tal efecto las dependencias competentes llevarán a cabo sobre las actividades y/o bienes afectados, específicamente vinculados a la comercialización y/o distribución de sustancias alimenticias y/o sus materias primas; su depósito, exposición, elaboración, fraccionamiento, envasado, manipulación, transporte y/o expendio, así como cualquier acción o proceso conexo y/o complementario tendiente a la explotación del rubro agroalimentario. Todas las acciones desplegadas por el Municipio al respecto se encuentran destinadas a preservar la salud de la comunidad.

Art. 2º.- Serán sujetos pasivos del impuesto referido en el artículo precedente, todas aquellas personas humanas, jurídicas o que bajo cualquier denominación desarrollen en el ámbito de la Municipalidad de Venado Tuerto cualquiera de las actividades indicadas en el artículo precedente, y/o dispongan de bienes destinados a tal fin.

Art. 3º.- Las respectivas tasas, se percibirán bajo las formas, modalidades y oportunidad dispuestas a continuación, de conformidad con los siguientes conceptos, escalas e importes:

A)Inspección:

Se fija la Tasa Agroalimentaria Local de Inspección la cual se percibirá en cuatro cuotas trimestrales, debiendo abonarse la primera cuota a partir del mes de marzo del año 2023 inclusive; hasta las fechas de vencimiento que al efecto se establezcan para el Derecho de Registro e Inspección en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año y bajo las formalidades y modalidades que establezca el Departamento Ejecutivo Municipal, y según la siguiente escala:

a.1.) Comercio Minorista del Rubro Agroalimentario.

a.1.1. Micro superficie; hasta 50 m2 inclusive. abonará 30 UTM por trimestre.

a.1.2. Pequeña superficie; más de 50 m2 hasta 200 m2. inclusive abonará 75 UTM por trimestre.

a.1.3. Mediana superficie; de más de 200 m2 a 350 m2 inclusive, abonará 125 UTM por trimestre.

a.1.4. Gran Superficie; mayor a 350 m2. abonará 250 UTM por trimestre. Si en alguna de las categorías establecidas precedentemente (1.1. al 1.4.) el lugar utilizado como depósito de mercaderías del comercio respectivo superase en más de un 50% por ciento el metraje cuadrado habilitado como superficie comercial, se le adicionará un extra de 0,40 UTM por cada m2 o fracción excedente.

a.2.) Comercio Mayorista del Rubro Agroalimentario.

a.2.1. Pequeña superficie; hasta 350 m2 inclusive. abonará 200 UTM por trimestre.

a.2.2. Mediana superficie; más de 350 m2 a 2.000 m2 inclusive. abonará 275 UTM por trimestre.

a.2.3. Gran superficie; mayor a 2.000 m2. abonará 350 UTM por trimestre.

Si en alguna de las categorías establecidas precedentemente (2.1. al 2.3.) el lugar utilizado como depósito de mercaderías del comercio respectivo superase en más de un 50% por ciento el metraje cuadrado habilitado como superficie comercial, se le adicionará un extra de 0,40 UTM por cada m2 o fracción excedente.

a.3) Establecimientos para venta y/o consumo de productos alimenticios elaborados.

a.3.1. Pequeña superficie; hasta 50 m2 inclusive. abonará 30 UTM por trimestre.

a.3.2. Mediana superficie; más de 50 m2 a 250 m2 inclusive. abonará 75 UTM por trimestre.

a.3.3. Gran superficie; mayor a 250 m2. abonará 125 UTM por trimestre. Entiéndase por productos elaborados aquellos en los que se transforme su esencia, pudiendo tratarse de una materia prima o de un producto ya procesado para la obtención de un resultado final mediante la utilización de métodos industriales o artesanales.

En el supuesto de superposición de categorías (a.1/a.2/a.3) se tendrá por incluido al contribuyente en la categoría de la actividad predominante, es decir, la que desarrolla habitualmente y sea su fuente comercial principal.

a.4.) Por la inspección sanitaria, realizada por el personal del área de Seguridad Alimentaria, de distintos productos destinados a la prestación de servicios de comidas, fiestas, lunches o similares, abonarán por evento y hasta el último día hábil previo a la realización de mismo:

I- hasta 50 personas inclusive 25 UTM;

II- más de 50 y hasta 100 personas inclusive 30 UTM;

III- más de 100 y hasta 200 personas inclusive 50 UTM;

- IV- más de 200 y hasta 300 personas inclusive 70 UTM;
- V- más de 300 y hasta 500 personas inclusive 100 UTM;
- VI- más de 500 y hasta 700 personas inclusive 120 UTM;
- VII- más de 700 personas 200 UTM.

Serán responsables solidarios del pago de la Tasa de Inspección de Alimentos el propietario del salón donde se realiza el evento o servicio y/o quien haya contratado el mismo, con las obligaciones y responsabilidades establecidas en el Código Tributario Municipal, artículo nº 12, 14, 15, 44, 45 y 47.

La presente tasa abarca exclusivamente a las actividades referidas precedentemente, siempre y cuando se desarrollen dentro de establecimientos que se encuentren categorizados bajo el rubro salón de eventos.

- Exención de pago en beneficio de buenos contribuyentes.

Los establecimientos comprendidos en las categorías mencionadas precedentemente, (a.1, a.2, a.3. y a.4), que detentan habilitación comercial en vigencia y se encontraran al día tanto en la presentación de las declaraciones juradas correspondientes, como en el pago del DRI, sus complementos y adicionales bajo cualquiera de las modalidades de cancelación, gozarán del beneficio de exención de pago de la tasa agroalimentaria de inspección.

b) Habilitación/Registración

b.1) Para los vehículos de reparto (U.R.A.), cualquiera sea su fuente motriz, que se dediquen a la distribución y/o venta de productos alimenticios dentro del ejido urbano municipal, abonarán la tasa de habilitación correspondiente, cuyo monto deberá ingresarse hasta el último día hábil de febrero de cada año, estableciéndose los mismos según la siguiente categorización:

b.1.1. 30 UTM anuales, para aquellos vehículos cuya capacidad de carga de alimentos sea de hasta un metro cúbico (1m3).

b.1.2. 35 UTM anuales, para aquellos vehículos cuya capacidad de carga alimentos sea superior a un metro cúbico (más de 1 m3).

Las obleas de identificación de vehículos que se entregarán en los supuestos precedentes (b.1.1. y b.1.2.) - una vez realizada la correspondiente verificación higiénico/sanitaria del vehículo respectivo -, tendrán un valor de 5 UTM.

Los vehículos que posean UTA quedarán dispensados de realizar la habilitación local.

b.2.) Se fija la Tasa de Inscripción y Rotulación de Productos de Venta Local los cuales se incluirán en el Registro Municipal de Productos Alimentarios (R.M.P.A.) bajo el siguiente criterio:

b.2.1. Para la inscripción y rotulación de cada producto elaborado y destinado al consumo local, el interesado deberá abonar 15 UTM en forma adelantada al inscribir el producto. La validez de la misma será de cuatro años a partir de la inscripción, la cual se materializará una vez cumplimentados los requerimientos exigidos por la autoridad de aplicación.

b.3.) Para la inscripción en el Registro de Emprendedores Productivos Locales Alimenticios (R.E.P.L.A.), el Departamento Ejecutivo Municipal categorizará la actividad de acuerdo al rubro y al volumen de producción respectivo. Dicha tasa se abonará anualmente, hasta el último día hábil del mes de diciembre de cada año; y en relación a la categorización referida. Todos los emprendedores tendrán una bonificación del 100% de la tasa de inscripción el primer año de actividad.

c) Verificación de los productos introducidos a la ciudad:

c.1) Se establece la tasa de verificación de productos alimenticios que ingresen al ejido urbano de la ciudad de Venado Tuerto, la cual se abonará en ocasión de la verificación que se realice en la Cabina Sanitaria al ingresar a la ciudad en función de la siguiente categorización:

c.1.1. 1ra Categoría:

- I) cárnicos de origen bovino, ovino o caprino y sus derivados;
- II) pescados, mariscos y sus derivados;
- III) derivados lácteos;
- IV) helados y afines;
- V) productos congelados y supercongelados;
- VI) productos provenientes de la caza;
- VII) productos de copetín y afines.

Rango de carga	UT M
Fijo por carga hasta 500 kg	30
Más de 500 kg. x cada kg. de excedencia hasta los 10.000 kg.	0,18
La carga que supere los 10.000 kg. se le aplicará por cada kg que exceda de 500 kg.	0,16

c.1.2. 2da Categoría:

- I- carne porcina
- II- aves y conejos

III- menudencias

IV- fiambres y chacinados

V- grasa de origen animal

VI pastas

Rango de Carga	UT M
Fijo por carga hasta 1.000 kg.	30
Más de 1.000 kg. por cada kg. de excedencia hasta los 10.000 kg.	0,03
La carga que supere los 10.000 kg. se le aplicará por cada kg que exceda de 1.000 kg.	0,02

c.1.3. 3ra Categoría:

I- huevos;

II- productos de panificación;

III- productos de confitería y afines.

Rango de Carga	UT M
Fijo por carga hasta 1.000 kg o 120 docenas.	30
Más de 1.000 kg x cada kg. de excedencia o por cada docena que supere las 120 docenas.	0,06
Obs.: En el único supuesto que se aplica la tasa de introducción por docena es cuando se transporta *huevos.	

c.1.4. 4ta Categoría:

I) bebidas gaseosas;

II) bebidas alcohólicas.

Rango de Carga	UTM
Fijo por carga hasta 1.000 L.	30
Más de 1.000 L. x cada L. de excedencia hasta los 10.000 L.	0,06
La carga que supere los 10.000 L. se le aplicará por cada L. que exceda de 1.000 L.	0,05

c.1.5. 5ta Categoría:

I) leche;

II) jugos;

III) aguas minerales;

IV) frutas, verduras y hortalizas.

Rango de Carga	UTM
Fijo por carga hasta 1.000 Kg./L.	30
Más de 1.000 Kg. x cada Kg./L. de excedencia hasta los 10.000 Kg./L.	0,04
La carga que supere los 10.000 kg./L. se le aplicará por cada kg./L. que exceda de 1.000 kg./L.	0,03

c.1.6. 6ta Categoría:

I- harinas;

II- aceites.

Rango de Carga	UT M
Fijo por carga hasta 1.000 kg./L.	30
Más de 1.000 kg./L. x cada Kg./L. de excedencia hasta los 10.000 kg./L.	0,02
La carga que supere los 10.000 kg./L. se le aplicará por cada kg./L. que exceda de 1.000 kg./L.	0,01

c.1.7. 7ma Categoría:

I- varios

Rango de Carga	UT M
Fijo por carga hasta 1.000 kg./L.	30
Más de 1.000 kg. /L. x cada Kg./L. de excedencia hasta los 10.000 kg./L.	0,05
La carga que supere los 10.000 kg./L. se le aplicará por cada kg./L. que exceda de 1.000 kg./L.	0,04

c.1.8. Criterios complementarios

En las categorías de productos detalladas precedentemente será indistinta la unidad de medida Kg/L., debiendo tomar como referencia siempre la unidad de medida que se encontrare en la documentación correspondiente, a los fines de la liquidación de la tasa de verificación respectiva.

Al Introdutor que se le realicen 12 (doce) o más verificaciones – dentro del mes calendario – se le aplicará una bonificación del 30 % (treinta por ciento) sobre el total de la tasa devengada en el mes respectivo, generándose de este modo un crédito a su favor por el importe que resulte, el cual deberá ser utilizado dentro de los 180 días subsiguientes contados a partir de la finalización del mes sujeto a bonificación (el crédito solo podrá utilizarse bajo la modalidad de compensación y/o pago a cuenta, y exclusivamente en relación a la presente actividad).

El importe fijo de verificación establecido para las diferentes categorías (30 UTM), se efectivizará con una bonificación del 50% desde la sanción de la presente ordenanza hasta el 31/12/2023, todo ello en virtud a la actual crisis económica y sanitaria.

Los introductores abonarán como tope máximo “por verificación” el importe equivalente a 750 UTM y como “tope máximo mensual” (acumulativo dentro del mes calendario) el importe equivalente a 3000 UTM. El tope máximo mensual previsto precedentemente no podrá acumularse con el descuento previsto para los introductores que realicen 12 o más verificaciones dentro del mes calendario.

Ante la imposibilidad material de calcular la tasa de verificación al momento de ejecutada la misma, ya sea debido a que la documentación de la carga transportada no especifique con claridad la cantidad exacta de Kg. / L. de las distintas especies de productos alimenticios transportados y/o lo hiciera, pero se encontraren en un mismo documento productos de otra índole integrados aleatoriamente, los introductores abonarán “un importe fijo”, el cual será establecido por la autoridad de aplicación, y deberá guardar relación proporcional al volumen estimado (Kg. / L.) y a la especie de productos predominante de la carga, no pudiendo ser en ningún caso el importe a abonar menor al canon fijo previsto para cada categoría. Sin perjuicio de ello, se notificará a la empresa o al individuo responsable de la carga a los efectos de lograr una correcta segmentación de categorías y/o detalle preciso de la mercadería transportada en la documentación respectiva, todo ello en aras de agilizar y optimizar la gestión administrativa que implica la verificación.

El introductor que estuviese comprendido en lo dispuesto por el artículo 3° incs. (a.1, a.2, a.3) del presente anexo, quedará exento del pago de la tasa de inspección agroalimentaria cuando hubiere abonado el tope máximo mensual acumulativo de verificaciones. Dicha exención será aplicable únicamente para los trimestres en los cuales el contribuyente acreditase haber abonado por lo menos un mes dentro del respectivo trimestre dicho tope máximo.

Los transportes que soliciten la guardia bromatológica para la introducción de alimentos dentro de la jurisdicción fuera del horario establecido para la Cabina Sanitaria, abonarán una tasa adicional del 35% (treinta y cinco por ciento) del valor establecido para la/s categoría/s respectiva/s.

D) Servicios especiales:

Por el servicio de traslado de mercadería decomisada, ya sea en el marco de una infracción o a pedido de parte (decomiso voluntario), los infractores/solicitantes abonarán dentro de los treinta días de prestado el servicio en base a los siguientes rangos:

d.1- hasta 50 kg/L. inclusive de mercadería decomisada:

fijo 50 UTM, más 2 UTM por cada Kg./L. decomisado en el caso de tratarse de una infracción;

d.2- más de 50 kg./L. y hasta 100 kg./L. inclusive de mercadería decomisada:

fijo 200 UTM, más 2,5 UTM por cada Kg./L. decomisado en el caso de tratarse de una infracción;

d.3- más de 100 kg./L. y hasta 300 Kg./L. inclusive de mercadería decomisada:

fijo 300 UTM, más 3 UTM por cada Kg./L. decomisado en el caso de tratarse de una infracción;

d.4- más de 300 Kg./L. de mercadería decomisada

fijo 500 UTM, más 1,75 UTM por cada Kg./L. decomisado en el caso de tratarse de una infracción y 0,25 UTM por cada Kg./L.

en caso de decomiso voluntario.

Art. 4º.-Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a eximir del pago de la Tasa establecida en cualquiera de sus modalidades en la presente ordenanza, a aquellas entidades o instituciones de bien público que desarrollen alguna de las actividades referidas en la presente, así como a personas que atendiendo a circunstancias especiales debidamente acreditadas, se encuentren en condiciones de vulnerabilidad o de carácter especial.

El beneficio podrá ser otorgado en forma total o parcial, en función de las circunstancias y en la justa medida o porcentaje que a criterio y evaluación del Departamento Ejecutivo Municipal corresponda aplicar, previa solicitud y acreditación por parte de los interesados de la correspondiente documentación, o en su caso informe socio-económico/ambiental o certificados pertinentes.

Art. 5º.-El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente implicará la aplicación de los intereses correspondientes, y hará pasible a los infractores de la aplicación de las sanciones establecidas en los Capítulos IV y V de la Ordenanza N° 3943/11 en las situaciones que resulten pertinentes, o de aquellas que determine el Tribunal Municipal de Faltas en los casos en los que pudieran corresponder.

Art. 6º.-Todos aquellos aspectos referidos a materia administrativa, así como a situaciones particulares tendientes a asegurar eficientemente el cumplimiento de lo establecido en la presente serán dispuestos por el Departamento Ejecutivo Municipal a través de las disposiciones complementarias correspondientes.

ORDENANZA N° 5575/2022

Art.1º.- Declárese operada a favor de la Municipalidad de Venado Tuerto la prescripción adquisitiva del siguiente inmueble, ubicado dentro de los límites del Municipio, el que se describe así: una fracción de terreno sita en esta ciudad de Venado Tuerto, departamento General López, provincia de Santa Fe, parte de la Chacra señalada en el Plano Oficial con el número Cincuenta y Ocho, lote Veintiuno del plano N° 59380/1948, y según Plano de Mensura para Adquisición de Dominio por Usucapación Administrativa confeccionada por el Ing. Agrim. Emiliano Zanini, registrado bajo el número 219039 el 15 de marzo de 2019, se designa como: LOTE “A”, polígono “ABCD”, su ubicación debe comenzar a contarse a los 100,00 metros de la esquina Este, formada por calle A. Eterovich y Av. Eva Perón, hacia el Sud de la fracción; es irregular y mide 100,00 metros de frente al Sud-Este, segmento D-A, por donde linda con calle A. Eterovich, en ángulo de 90°03’10” con el anterior, segmento A-B, 104,00 metros

en su costado Sud-Oeste, por donde linda con propiedad de Bogino, Mirna Sanz de, P.I.I. N° 360083/0002, PI 42246/49; en ángulo de 89°69'20", con el anterior, segmento B-C, mide 100,00 metros, y linda en parte con propiedad de Bogino, Mirna Sanz de, P.I.I. N° 360083/0002, PI 42246/49; en parte con calle Pavón, y en el resto con parte de propiedad de Merino, Jesús, P.I.I. N° 360078/0172, PI 78349/61; en ángulo de 90°00'40", el segmento C-D forma el costado Nor-Este y mide por 105,05 metros y linda con propiedad de Amela, Horacio Ariel, P.I.I. N° 360089/0000, PI 58.380/48 y cierra la figura en ángulo de 89°56'50" con el segmento D-A. Encierra una superficie total de 10.501,75 m² (diez mil quinientos un metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados), partida municipal N° 28812. El S.C.I.T. informó que el inmueble se encuentra registrado a nombre de Osvaldo Cándido Duelli y María Esther Tocaimasa de Duelli en el Registro General Rosario al Tomo 469 Folio 130 N° 283.542 Departamento General López (año 1992).

Art.2°.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todas las tramitaciones necesarias para la toma de posesión e inscripción del dominio en el Registro de la Propiedad e inscripción del plano definitivo ante el S.C.I.T. conforme con la legislación vigente (Leyes 21477/24230/2756/2996/3123, art. 60° Decreto 10881/60/Decreto Provincial 5050).

Art.3°.- Ordénese al Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario que inscriba el título respectivo y al Servicio de Catastro e Información Territorial S.C.I.T - Regional Rosario que inscriba el plano duplicado N° 219.039 como definitivo.

Art.4°.-A sus efectos, transcribese el texto del Art. 3° de la Ley 12.115: "Condónese la deuda que en concepto de Impuesto Inmobiliario registrasen, a la fecha de su incorporación al patrimonio del Ente los inmuebles adquiridos o a adquirirse por la Municipalidades y Comunas de la Provincia por el modo establecido en el artículo 4.015 del Código Civil, cuando el destino de los mismos sea el uso oficial exclusivo y permanente o la construcción de planes de vivienda para fines sociales aprobados por el Poder Ejecutivo quedando excluidos los comerciales, como requisito previo a la inscripción del dominio".

Art.5°.- Deróguese la Ordenanza N° 5489 sancionada por este Concejo a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

Art.6°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 335/22 de fecha 04/10/22.

ORDENANZA N° 5576/2022

Art.1°.- Declárese operada a favor de la Municipalidad de Venado Tuerto la prescripción adquisitiva del siguiente inmueble sin dueño o de propiedad desconocida o sin poder individualizarlo, ubicado dentro de los límites del Municipio de Venado Tuerto, el que se describe de la siguiente manera: tres fracciones de terreno baldío situadas en la ciudad de Venado Tuerto, departamento General López, provincia de Santa Fe, que son parte de la Chacra 74, Lotes 101, 102 y 103 del plano de subdivisión archivado bajo el número 54.966 del año 1.951; partidas Impuesto Inmobiliario N° 17-13-00-360.290/0211, 17-13-00-360.290/0212 y 17-13-00-360.290/0213, respectivamente, y según plano de mensura para adquisición de dominio por usucapión administrativa confeccionado por el Ing. agrimensor Emiliano Zanini, archivado bajo el número 246.168 del año 2.021, se describe como: una fracción de terreno ubicada en zona urbana del distrito Venado Tuerto del departamento General López, designado como lote "A" con frente al noroeste sobre calle Eduardo Huhn, poligonal cerrada (AEHDA), y tiene las siguientes medidas y linderos: 120,00 mts. al Sureste, lado D-A, donde linda con calle Manuel V. Manzano; 67,50 mts. al Suroeste, lado A-E, linda con Di Lena Hermanos, P.I.I. N° 360.290/0199; 120,00 mts. al Noroeste, lado E-H, linda con Schachner, Elvira de, P.I.I. N° 360.290/0049, Garro, Eduardo Ángel, P.I.I. N° 360.290/0214, Méndez, Norma y ot., P.I.I. N° 360.290/0258 y Pierucci, Andrea, P.I.I. N° 360.290/0259; y 67,50 mts. al Noreste, lado H-D, donde linda con Cardozo, Ismael A. y ot., P.I.I. n° 360.290/0071; encierra una superficie total de 8.100,00 m² (ocho mil cien metros cuadrados), y se identifican con partidas municipales N° 34972, 34973 y 34974.

Art.2°.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todas las tramitaciones necesarias para la inscripción del dominio en el Registro de la Propiedad e inscripción del plano definitivo ante el Servicio de Catastro e Información Territorial (S.C.I.T.) conforme con la legislación vigente (Leyes 21477, 2423, 2756, 2996 Y 3123, art. 60° Decreto 10881/60/ Decreto Provincial 5050).

Art.3°.-Ordénese al Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario que inscriba el título respectivo y a la División de Catastro de la Municipalidad de Venado Tuerto a inscribir el plano N° 246.168 del año 2022 como definitivo.

Art.4°.- A sus efectos, se transcribe el texto del Art. 3° de la Ley 12.115: "Condónese la deuda que en concepto de Impuesto Inmobiliario registrasen, a la fecha de su incorporación al patrimonio del Ente los inmuebles adquiridos o a adquirirse por la Municipalidades y Comunas de la Provincia por el modo establecido en el artículo 4.015 del Código Civil, cuando el destino de los mismos sea el uso oficial exclusivo y permanente o la construcción de planes de vivienda para fines sociales aprobados por el Poder Ejecutivo quedando excluidos los comerciales, como requisito previo a la inscripción del dominio

Art.5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 343/22 de fecha 12/10/22.

ORDENANZA N° 5577/2022

Art.1°.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a visar técnicamente el plano de mensura para modificación de estado parcelario ubicado en la Z12 – Zona Residencial Extraurbana I del Distrito Venado Tuerto, Departamento General López, provincia de Santa Fe, el que es parte de la Chacra 8 del Plano Oficial de la ciudad, identificados con partidas Impuesto Inmobiliario N° 17-13-00-360.481/0045-1, 17-13-00-360.481/0044-2 y 17-13-00-360.481/0043-8, inscriptos a nivel municipal como Chacra 8, Manzana Catastral 000868, Código 040, 041 y 042, partidas municipales N° 50680, 50679 y 50678, cada uno con 2.001,11 m² (dos mil un metros cuadrados con once decímetros cuadrados), los cuales se hallan inscriptos en el Registro

General de la Propiedad Inmueble de Rosario al Tomo 617; Folio 468 , N° 323.658 y Tomo 617, Folio 469, N° 323.659, ambos en fecha 23/03/12 y Tomo 600, Folio 471, N° 339.536 en fecha 21/05/10, respectivamente, Departamento General López, propiedad de la señora Carina Lía Spianamonte, DNI 20.362.317, con domicilio en la ciudad de Venado Tuerto.

Art.2°.- Acéptese la donación de tierras efectuada por la propietaria de una superficie total de 467,55 m2 (cuatrocientos sesenta y siete metros cuadrados con cincuenta y cinco decímetros cuadrados) identificada como lote 2X, de acuerdo con el plano proyecto de mensura para modificación de estado parcelario presentado por el Agrim. Pablo Molacchino -I.Co.P.A. N° 2-0478/1- , de acuerdo con el siguiente detalle:

Balance de Superficie:

- Superficie del inmueble según título..... 6.003,33 m2
- Superficie del inmueble según mensura..... 6.003,33 m2

Superficie a donar:

- Superficie Lote 2X (ensanche Av. Laprida) 467,55 m2

Art.3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 344/22 de fecha 12/10/22.

ORDENANZA N° 5578/2022

Art.1°.-Declárese adquirido el dominio por prescripción administrativa, disponiéndose la incorporación e inscripción a nombre de la Municipalidad de Venado Tuerto, de 3/6 partes indivisas de un inmueble inscripto registralmente a nombre de Bernardo Juan Troffer, DNI 6.141.343" (1/6); Serafín Sordoni, DNI 6.096.980 (1/6); y Héctor José Enrique Roberti, L.E. 5.961.236 (1/6), al T° 472, F° 284, N° 204.456, Departamento General López, ubicado en la Ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, que según plano de mensura para adquisición de dominio confeccionado por el Agrim. Franco Miconi, registrado en el S.C.I.T. bajo el N° 254.247, Santa Fe, 08/09/22, se designa como lote A de la manzana N° 436 y se describe como "una fracción de terreno situada en la Ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, que se encuentra ubicado en calle Maipú entre calle Moreno y Avenida Casey, a los 23,00 metros de calle Moreno hacia el Noreste, se designa como lote "A" de la manzana 436 y sus medidas son las siguientes: 27,00 metros al Noroeste (lado A-B) donde linda con calle Maipú; 50,00 metros al Noreste (lado B-C) donde linda con Estela Magdal. Rodríguez y Leonardo Rafael Ansaldi y Ot., formando con el lado anterior un ángulo de 90°; 27,00 metros al Sureste (lado C-D) donde linda con Daniel Horacio Long y Ot. y Sergio Oscar Nieto, formando con el lado anterior un ángulo de 90°; 50,00 metros en su costado Suroeste (lado D-A) donde linda con Alejandro Pablo Michelotti, Jorge C. Toscanini y Ot. y B. C. Negocios S.A., formando un ángulo de 90° con el último lado y con el primer lado un ángulo de 90°; encierra una superficie total de 1.350,00 m2 (un mil trescientos cincuenta metros cuadrados), correspondiéndole la P.I.I. N° 17-13-04-357.504/0000.

Art.2°.- La presente declaración tiene el alcance previsto por el artículo 1.897 y ss. del Código Civil y Comercial de la Nación.

Art.3°.-Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal para que formalice el acto notarial pertinente, así como cualquier otro trámite que resultare menester a los fines de perfeccionar la inscripción dominial de la usucapión administrativa.

Art.4°.- A sus efectos, transcribese el texto del Art. 3° de la Ley 12.115: "Condónese la deuda que en concepto de Impuesto Inmobiliario registrasen, a la fecha de su incorporación al patrimonio del Ente los inmuebles adquiridos o a adquirirse por la Municipalidades y Comunas de la Provincia por el modo establecido en el artículo 4.015 del Código Civil, cuando el destino de los mismos sea el uso oficial exclusivo y permanente o la construcción de planes de vivienda para fines sociales aprobados por el Poder Ejecutivo quedando excluidos los comerciales, como requisito previo a la inscripción del dominio".

Art.5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 340/22 de fecha 06/10/22.

ORDENANZA N° 5579/2022

Art.1°.- Declárese operada a favor de la Municipalidad de Venado Tuerto la prescripción adquisitiva de una fracción de terreno baldío, o sea el lote 35 Manzana A del plano de mensura y subdivisión N° 96440/1968 del Ingeniero Dante Casadei, ubicado en zona urbana del distrito de Venado Tuerto, Departamento General López, y que de acuerdo con el Plano de Mensura para Adquisición de Dominio por Usucapión Administrativa confeccionado por la Ing. Agrim. Daiana Olivieri, I.Co.P.A. 2-0435-8, e inscripto en el Servicio de Catastro e Información Territorial bajo el N° 254.150/2022 se describe de la siguiente forma: conforma una poligonal cerrada de límites de cuatro lados, con frente al Noroeste sobre calle José A. Aufranc, entre calle Moreno y Av. Dr. Luis Chapuis, ubicado a los 40,00 mts de Av. Dr. Luis Chapuis hacia el Sudoeste y cuyas dimensiones lineales y linderos son las siguientes: el lado a-b mide 10,00 metros, linda al Noroeste con calle José A. Aufranc; el lado b-c mide 101,44 metros, linda al Noreste con Parisi, Ricardo H., P.I.I. N° 360.394/0487, Plano N° 96.440/78; Ibáñez, Pablo Ramón, P.I.I. N° 360.394/0498, Plano N° 96.440/78; Moreyra, José Luis, P.I.I. N° 360.394/0417, Plano N° 96.440/78; Dowling, Carlos L. y Otro, P.I.I. N° 360.394/0529, Plano N° 96.440/1978; Sidoni, Juan, P.I.I. N° 360.394/0572, Plano N° 96.440/78 y Dimmer, Elvira, P.I.I. N° 360.394/0704, Plano N° 96.440/78; el lado c-d mide 10,00 metros, linda al Sudeste con calle G. Dimmer; el lado d-a mide 101,41 metros, linda al Sudoeste con Ambrogio, Roberto Y, P.I.I. N° 360.394/0773, Plano N° 96.440/78; Dimmer, Elvira Pilar, P.I.I. N° 360.394/0721, Plano N° 96.440/78; Dimmer, Elvira Pilar, P.I.I. N° 360.394/0720, Plano N° 96.440/78; Bidondo, Francisco A., P.I.I. N° 360.394/0719, Plano N° 96.440/78; D'Alconzo, Betiana Alejandra, P.I.I. N° 360.394/0718, Plano N° 96.440/78 y Mondino, Horacio Daniel, P.I.I. N° 360.394/0520, Plano N° 96.440/78. Sus ángulos internos son: vértice a: 90°12'0", vértice b: 89°48'0", vértice c: 90°0'0", vértice d: 90°0'0"; encierra una superficie total de 1.014,25 m2 (mil catorce metros cuadrados con veinticinco decímetros

cuadrados), el que se destinará a calle pública, denominada Pasaje Julio H. Molina, pasando a integrar el dominio público del Estado Municipal.

Art.2º.-Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal para que formalice el acto notarial pertinente, así como cualquier otro trámite que resultare menester a los fines de perfeccionar la inscripción dominial de la usucapión administrativa.

Art.3º.- Ordénese al Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario que inscriba el título respectivo.

Art. 4º.- A sus efectos, transcríbase el texto del Art. 3 de la Ley 12.115: "Condónese la deuda que en concepto de Impuesto Inmobiliario registraren, a la fecha de su incorporación al patrimonio del Ente los inmuebles adquiridos o a adquirirse por las Municipalidades y Comunas de la Provincia por el modo establecido en el artículo 4.015 del Código Civil, cuando el destino de los mismos sea el uso oficial exclusivo y permanente o la construcción de planes de vivienda para fines sociales aproados por el Poder Ejecutiva, quedando excluidos los comerciales, como requisito previo a la inscripción del dominio."

Art.5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los doce días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto Nº 345/22 de fecha 17/10/22.

ORDENANZA Nº 5580/2022

Art.1º.- Ratifíquese el Convenio Urbanístico firmado entre el Departamento Ejecutivo Municipal y los señores Ricardo Romeo Malpassi, DNI Nº 8.112.650, con domicilio en Ituzaingó 40, y Luis Miguel Ángel Pierani, DNI Nº 12.907.381, con domicilio en calle 114 Nº 3497, ambos de la ciudad de Venado Tuerto, en fecha 12 de setiembre de 2022, para el Proyecto de urbanización del Lote Uno, Fracción IV del plano Nº 57.481/69, Manzana Catastral Nº 1126, Chacra Nº 96, de su propiedad y en un todo de acuerdo al Anexo Técnico Adjunto, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Art.2º.-Dispóngase que la aprobación precedente tiene como condición resolutoria la ejecución de las obras de infraestructura detalladas en el Convenio Urbanístico suscripto, asumida por los propietarios del inmueble.

Art.3º.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a visar técnicamente el plano de mensura para modificación de estado parcelario del lote ubicado en la zona urbana del Distrito Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, el cual es parte de la Chacra 96, identificado como Lote Uno de la fracción IV del plano inscripto bajo el Nº 57.481/69, Manzana Catastral Nº 1126, compuesto de 114,26 mts. en su lado Noroeste sobre calle Dr. Alfredo J. Coveñas, 136,44 mts. en su lado Noreste, 114,27 mts. en su lado Sureste y 135,32 mts. en su lado Suroeste sobre calle Nº 114, que encierra una superficie según título de 15.526,22 m² y según mensura de 15.525,66 m², y su dominio se encuentra inscripto en el Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario al Tº 502 Fº 206 Nº 369.745, fecha 27/07/98, y Tº 589 Fº 139 Nº 417.451, fecha 12/12/08, Departamento General López, Partida Impuesto Inmobiliario Nº 17-13-00-360.278/0010, propiedad de los señores Ricardo Romeo Malpassi, DNI Nº 8.112.650, con domicilio en Ituzaingó 40 y Luis Miguel Ángel Pierani, DNI Nº 12.907.381, con domicilio en calle 114 Nº 3497, ambos de la ciudad de Venado Tuerto.

Art. 4º.- Acéptese la donación de tierras efectuada por los señores Ricardo Romeo Malpassi, DNI 8.112.650 y Luis Miguel Ángel Pierani, DNI 12.907.381 de una superficie de 2.329,05 m² (dos mil trescientos veintinueve metros cuadrados con cinco decímetros cuadrados) destinada a reserva para espacios verdes y libres públicos y equipamiento comunitario, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Segunda del Convenio Urbanístico suscripto, conforme con el siguiente detalle:

Superficie a donar

Reserva municipal (Lote 5)2.329,05 m².

Art.5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los doce días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto Nº 346/22 de fecha 17/10/22.

CONVENIO URBANÍSTICO

Expedientes Nº 212865-2021 / 214035-P-2021

En la Ciudad de Venado Tuerto a los 12 días del mes de septiembre del año dos mil veintidós, entre la MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO, representada para este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dr. SERGIO LEONEL CHIARELLA y el Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano, Sr. SANTIAGO MEARDI, fijando domicilio en calle San Martín Nº 899 de esta Ciudad, en adelante denominada LA MUNICIPALIDAD, por una parte y RICARDO ROMEO MALPASSI, DNI 8.112.650, domiciliado en Ituzaingó Nº 40 de la ciudad de Venado Tuerto y LUIS MIGUEL ÁNGEL PIERANI, DNI 12.907.381 domiciliado en calle 114 Nº 3497 de la ciudad de Venado Tuerto, por la otra, en adelante denominados LOS URBANIZADORES, se conviene en celebrar el presente Convenio Urbanístico que se regirá en un todo por las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD autoriza a LOS URBANIZADORES a la subdivisión de un lote de su propiedad ubicado en la Chacra 96, Manzana Catastral Nº 1126, Lote Uno de la fracción IV del plano Nº 57481/1969, compuesto dicho lote de 114,26 metros en su lado noroeste sobre calle Dr. Alfredo J. Coveñas, 136,44 metros en su lado noreste, 114,27 metros en su lado sureste y 135,32 metros en su lado suroeste sobre calle Nº 114, con una superficie según título de 15.526,22m² y según mensura de 15.525,66m², en el marco del Plan de Desarrollo Territorial, a partir de la provisión de la infraestructura disponible, a cargo de LOS URBANIZADORES.-----

SEGUNDA: LOS URBANIZADORES cederán en propiedad a LA MUNICIPALIDAD, en concepto de Reservas Municipales de acuerdo al Plan de Desarrollo Territorial, una fracción que representa el 15,00% del título. La fracción de terreno a donar, designada como lote 5 en el plano de mensura y subdivisión elaborado por la Ing. Agrim. Daiana Yanet Olivieri con frente al noroeste sobre calle Dr. Alfredo J. Coveñas entre Avda. República de Irlanda y Calle Nº 114, se ubica a los 54,26 metros de Calle Nº 114 hacia el noreste, conforma una poligonal cerrada de límites de cuatro lados cuyas dimensiones lineales y linderos

son las siguientes: el lado l-m mide 30,65 metros y linda al noroeste con calle Dr. Alfredo J. Cobeñas, el lado m-f mide 76,14 metros y linda al noreste con el lote 6 del mismo plano, el lado f-j mide 30,65 metros y linda al sudeste con el lote 2 del mismo plano, el lado j-l mide 75,84 metros y linda al sudoeste con lotes 3 y 4 del mismo plano y cuyos ángulos internos son el vértice l: 90°04'10", vértice m: 89°55'50", vértice f: 89°30'30" y vértice j: 90°29'30". Encierra una superficie de 2.329,05m².-----

TERCERA: A la fecha de transferencia de dominio del inmueble detallado en la cláusula SEGUNDA, LOS URBANIZADORES se obligan a entregar el lote libre de todo impuesto, gravamen, hipoteca, tasas o derechos municipales que le correspondiere, así como libre de ocupante. Asimismo, declaran que el inmueble es de su exclusiva propiedad.-----

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD no requiere obras viales y de desagüe, de acuerdo al informe de la Dirección Municipal de Proyectos y Seguimiento de Obras, dependiente de la Secretaría de Servicios y Obras Públicas. LOS URBANIZADORES se comprometen a informar que el costo de los accesos vehiculares correspondientes, consistentes en la colocación de tubos de 0,40m de diámetro, será a cargo de los potenciales compradores de los lotes de manera particular y tal requisito deberá estar incluido en los boletos de compraventa y/o escrituras traslativas.-----

QUINTA: EL URBANIZADOR asume a su cargo la ejecución y costos de las obras de tendido de un conductor preensamblado de baja tensión, la colocación y montaje de postes de hormigón, la colocación de postes de alumbrado público y la repotenciación de la subestación transformadora, de acuerdo al proyecto adjunto confeccionado por la Cooperativa de Electricidad de Venado Tuerto.-----

SEXTA: LA MUNICIPALIDAD requiere la ejecución y costos de la forestación de acuerdo a las indicaciones de la Dirección Municipal de Espacios Públicos dependiente de la Secretaría de Servicios y Obras Públicas.-----

SÉPTIMA: Con el objeto de asegurar el financiamiento de la ejecución de las obras de infraestructura requeridas, LA MUNICIPALIDAD autoriza el ingreso de la mensura del proyecto de subdivisión que se tramita, tomando como garantía de las mismas el lote 6 del plano de mensura y subdivisión elaborado por la Ing. Agrim. Daiana Yanet Olivieri. LA MUNICIPALIDAD liberará el lote en garantía cuando las obras pactadas sean ejecutadas, se encuentren terminadas y cedidas y con el acta de recepción final rubricada entre las partes.-----

CONDICIONES DE LA SUBDIVISIÓN

En el marco del PDT (la Ordenanza N° 4404/2013 y sus modificatorias) EL URBANIZADOR podrá lotear los inmuebles descritos en la cláusula PRIMERA, con las siguientes condiciones:

Zonificación: Z13 (Residencial extraurbana 2)

Cesión para calles: No corresponde

Reservas municipales: Obligatorio, de acuerdo a la cláusula SEGUNDA

Forestación: Arbolado público obligatorio en las condiciones establecidas en la cláusula SEXTA.

Desagües pluviales: No obligatorio en las condiciones establecidas en la cláusula CUARTA.

Redes cloacales y de agua potable: No obligatorio

Redes de gas: No obligatorio

Cordón cuneta y estabilizado granular: No obligatorio

Redes eléctricas y alumbrado público: Obligatorio de acuerdo a proyecto, cómputo y presupuesto elaborado por la Cooperativa Eléctrica de Venado Tuerto.

OCTAVA: El presente Convenio se suscribe ad-referendum del Concejo Municipal, comprometiéndose la MUNICIPALIDAD a tal fin a remitir a la Corporación el correspondiente Proyecto de Ordenanza dentro de los quince (15) días posteriores a la fecha de firma de este Convenio. En el caso que el Concejo Municipal no ratificara el presente Convenio, éste quedará sin efecto alguno, no debiéndose las partes indemnización de ninguna especie por ningún concepto y en el caso que el mismo se ratificara tendrá principio de ejecución a partir de la fecha de promulgación de la Ordenanza respectiva.-----

NOVENA: A sus efectos se transcribe el Art. 18° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756 – texto ordenado por Decreto N° 87/85 con las modificaciones de la Ley N° 9666 – Art. 18°: "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis (6) meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad de todo acto o Contrato que las Autoridades Comunes celebren en representación del Municipio y deberá ser transcripta en toda Escritura Pública o Contrato que se celebre con particulares".-----

Bajo las NUEVE cláusulas que anteceden, de plena conformidad, habiendo leído e interpretado los mismos cuyo fiel cumplimiento se obligan, las partes suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----

FDO. Dr. Sergio Leonel Chiarella, Intendente; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano; Sr. Ricardo Romeo Malpassi, DNI N° 8.112.650; Sr. Luis Miguel Ángel Pierani, DNI N° 12.907.381.

ORDENANZA N° 5581/2022

Art.1°.- Declárese operada a favor de la Municipalidad de Venado Tuerto la prescripción adquisitiva del siguiente inmueble sin dueño o de propiedad desconocida o sin poder individualizarlo, ubicado dentro de los límites del Municipio, el que se describe de la siguiente manera: "una fracción de terreno ubicada en zona rural de la ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, ubicado en calle República de Irlanda N° 2.142, o sea el lote N° 8 del plano de subdivisión setenta y dos mil trescientos sesenta y siete, del año un mil novecientos setenta y dos, realizado por el Ing. Agrimensor José María D'Amalio, cuya medidas son 50,00 metros de frente por 400,00 metros de fondo, lindando al Noreste con camino público; al Suroeste con terrenos de la Municipalidad de Venado Tuerto, al Noroeste. con el lote 9 y al Sureste, con el lote 7; tiene una superficie de 19.999,84 m² (diecinueve mil novecientos noventa y nueve metros cuadrados con ochenta y cuatro decímetros cuadrados). Su dominio se encuentra empadronado en el Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario a nombre de Rosa Imelda Cullen de Gomis, Mirtha Verónica Cullen, Brígida Heidi Cullen de Watson y Norma Josefa Guillermina Cullen de Kosmal al T° 322 F° 252 N° 331.131 año 1974; se encuentra empadronado en la Partida Municipal N° 10001100, y según Plano de Mensura para Adquisición de Dominio Por Usucapión Administrativa N° 253.793 año 2.022, confeccionado por la Ing. Agrim. Daiana Olivieri, se describe como: a) lote 8, una fracción de terreno ubicado en zona rural del distrito Venado Tuerto,

departamento General López, con frente al Noreste sobre Avenida República de Irlanda, entre Avenida G. Dimmer y Av. Quintana, debe comenzar a contarse a los 242,50 metros de Avenida Quintana hacia el Noroeste, poligonal cerrada de 4 lados, cuya dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado a - b mide 50,00 metros, linda al Noreste con el lote 8a, afectado a Avenida República de Irlanda; el lado b - c mide 392,00 metros, linda al Sudeste con Orso, Marcelo y Ot., P.I.I. N° 360.310/0003; el lado c - d mide 50,00 metros, linda al Sudoeste con Municipalidad de Venado Tuerto, P.I.I. N° 360.309/0000; el lado d - a mide 392,00 metros, linda al Noroeste con Municipalidad de Venado Tuerto, P.I.I. N° 360.310/0009 y cuyos ángulos internos son: vértice a: 90°13'55'', vértice b: 89°46'5'', vértice c: 90°13'55'' y vértice d: 89°46'5'; encierra una superficie total de 19.599,84 m² (diecinueve mil quinientos noventa y nueve metros cuadrados con ochenta y cuatro decímetros cuadrados); b) el lote 8a: una fracción de terreno ubicado en zona rural del distrito Venado Tuerto, Departamento General López, con frente al Noreste sobre Avenida República de Irlanda, entre Avenida G. Dimmer y Av. Quintana, debe comenzar a contarse a los 242,50 metros de Avenida Quintana hacia el Noroeste, poligonal cerrada de 4 lados, cuya dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado a - e mide 8,00 metros, linda al Noroeste con Avenida Rep. de Irlanda, el lado e - f mide 50,00 metros, linda al Noreste con Avenida Rep. de Irlanda, el lado f - b mide 8,00 metros, linda al Sudeste con Avenida Rep. de Irlanda, el lado b - a mide 50,00 metros, linda al Sudoeste con el Lote 8 del mismo plano y cuyos ángulos internos son: vértice a: 89°46'5'', vértice e: 90° 13' 55'', vértice f: 89° 46' 5'' y vértice b: 90° 13' 55''; encierra una superficie total de 400,00 metros cuadrados y se destinará a ensanche de Avenida República de Irlanda.

Art.2°.-Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todas las tramitaciones necesarias para la inscripción del dominio en el Registro de la Propiedad e inscripción del plano definitivo ante el S.C.I.T conforme con la legislación vigente (Leyes 21477/24230/2756/2996/3123, art. 60° Decreto 10881/60/ Decreto Provincial 5050).

Art.3°.- Ordénese al Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario que inscriba el título respectivo, a la División de Catastro de la Municipalidad de Venado Tuerto y al Servicio de Catastro e Información Territorial S.C.I.T - Regional Rosario a inscribir el plano de Mensura N° 253.793 el año 2.022

Art.4°.- A sus efectos, se transcribe el texto del Art. 3° de la Ley 12.115: "Condónese la deuda que en concepto de Impuesto Inmobiliario registrasen, a la fecha de su incorporación al patrimonio del Ente los inmuebles adquiridos o a adquirirse por la Municipalidades y Comunas de la Provincia por el modo establecido en el artículo 4.015 del Código Civil, cuando el destino de los mismos sea el uso oficial exclusivo y permanente o la construcción de planes de vivienda para fines sociales aprobados por el Poder Ejecutivo quedando excluidos los comerciales, como requisito previo a la inscripción del dominio".

Art.5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 365/22 de fecha 26/10/22.

ORDENANZA N° 5584/2022

Art.1°.- Declárese de utilidad pública y sujeta a expropiación la porción indivisa (1/6) de un inmueble inscripta registralmente a nombre de Duilio Edgardo D'Angelo, DNI 7.634.734, al Tomo 596 – Folio 25 - N° 381.285, del 21/10/09, Departamento General López, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, la que forma parte de un inmueble ubicado en calle Maipú Nro. 966 entre Avda. Casey y Moreno de Venado Tuerto, que según Plano de Mensura para Adquisición de Dominio registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial -S.C.I.T.- bajo el N° 254.247, Santa Fe, 08/09/22, se designa como lote A de la manzana N° 436 y se describe como una fracción de terreno situada en la Ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, que se encuentra ubicado en calle Maipú entre calle Moreno y Avenida Casey, a los 23,00 metros de calle Moreno hacia el Noreste, se designa como lote "A" de la manzana 436 y sus medidas son las siguientes: 27,00 metros al Noroeste (lado A-B) donde linda con calle Maipú; 50,00 metros al Noreste (lado B-C) donde linda con Estela Magdal. Rodríguez y Leonardo Rafael Ansaldi y Ot., formando con el lado anterior un ángulo de 90°; 27,00 metros al Sureste (lado C-D) donde linda con Daniel Horacio Long y Ot. y Sergio Oscar Nieto, formando con el lado anterior un ángulo de 90°; 50,00 metros en su costado Suroeste (lado D-A) donde linda con Alejandro Pablo Michelotti, Jorge C. Toscanini y Ot. y B. C. Negocios S.A., formando un ángulo de 90° con el último lado y con el primer lado un ángulo de 90°; encierra una superficie total de 1.350,00 m²; cuyas restantes partes indivisas son de propiedad de la Municipalidad de Venado Tuerto (1/3, originariamente, y 3/6, en trámite de inscripción registral, adquiridas por la Municipalidad de Venado Tuerto por usucapión administrativa, Ord. N° 5578/2022), identificándose con partida Impuesto Inmobiliario N° 17-13-04 357.504/0000.

Art.2°.- El inmueble continuará siendo utilizado, como desde hace 30 años, como sede del Museo Regional Cayetano A. Silva y Archivo Histórico, así como sede de la Banda Municipal Cayetano Silva; destino acorde con el interés público, histórico y cultural municipal.

Art. 3°.- Requiérase a la Legislatura Provincial la respectiva autorización para proceder a ejercer la acción expropiatoria, conforme lo establecido por ley 7534.

Art. 4°.- Dispóngase la realización de las gestiones pertinentes con el gobierno provincial a los fines de hacer efectiva la expropiación.

Art. 5°.- Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a concretar los actos administrativos y notariales pertinentes que demande el proceso expropiatorio establecido en el artículo 1 de la presente.

Art.6°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 354/22 de fecha 20/10/22.

ORDENANZA N° 5586/2022

Art.1°.- Amplíese en la suma de \$ 475.400.000,00 (pesos cuatrocientos setenta y cinco millones cuatrocientos mil pesos) el total de Erogaciones del Presupuesto Consolidado General de la Administración Municipal para el ejercicio 2022, conforme las planillas anexas que forman parte integrante de la presente ordenanza.

Art.2°.- Amplíese en la suma de \$ 475.400.000,00 (pesos cuatrocientos setenta y cinco millones cuatrocientos mil pesos) el Cálculo de Recursos y Financiamiento Consolidado destinado a atender las erogaciones a que se refiere el artículo 1 de la ordenanza 5480/2022, conforme las planillas anexas que forman parte integrante de la presente ordenanza.

Art.3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto Nº 368/22 de fecha 31/10/22.

PRESUPUESTO GENERAL DE RECURSOS Y GASTOS AÑO 2022	MODIFICACION
INGRESOS PRESUPUESTO 2022	\$ 475.400.000,00
INGRESOS POR RECURSOS CORRIENTES	\$ 475.400.000,00
RECURSOS CORRIENTES JURISDICCION PROPIA	\$ 328.400.000,00
INGRESOS TRIBUTARIOS	\$ 238.400.000,00
INGRESOS TASA GENERAL DE INMUEBLES	\$ 25.000.000,00
INGRESOS TASA GENERAL DE INMUEBLE URBANO	\$ 25.000.000,00
INGRESOS DERECHO DE REGISTRO E INSPECCION	\$ 194.000.000,00
INGRESOS DERECHO DE REGISTRO E INSPECCION	\$ 194.000.000,00
OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS	\$ 19.400.000,00
INGRESOS SELLADOS ADMINISTRATIVOS	\$ 1.400.000,00
INGRESOS DERECHO DE EDIFICACION	\$ 20.000.000,00
INGRESOS NOTA DE CREDITO Y DEBITO	\$ -2.000.000,00
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	\$ 90.000.000,00
PERCIBIDO RECUPERO SEGUROS	\$ 10.000.000,00
PERCIBIDO INTERESES Y DIVIDENDOS	\$ 80.000.000,00
RECURSOS CORRIENTES OTRAS JURISDICCIONES	\$ 147.000.000,00
COPARTICIPACIONES NACIONALES	\$ 107.000.000,00
COPARTICIPACIONES PROVINCIALES ING. BRUTOS	\$ 40.000.000,00
EGRESOS PRESUPUESTO 2022	475.400.000,00
EROGACIONES CORRIENTES	358.250.000,00
EROGACIONES EN PERSONAL	100.000.000,00
SUELDOS Y JORNALES	100.000.000,00
EROGACIONES EN BIENES Y SERVICIOS	227.500.000,00
ALQUILERES	\$ 500.000,00
ALQUILERES INMUEBLES	\$ 3.000.000,00
AREA COORDINADORA DE JUVENTUD Y 3° EDAD	\$ 300.000,00
CAFETERIA	\$ 450.000,00
CAMPAÑA CONCIENTIZACION SEPARACION RSU	\$ 2.500.000,00
CARTELERIA INSTITUCIONAL	\$ 700.000,00
CASA HISTORICA - MUSEO REGIONAL GASTOS VS	\$ 150.000,00
COMBUSTIBLES VEHICULOS	\$ 30.000.000,00
CONSERVACION DE EDIFICIO	\$ 5.000.000,00
CONSERVACION VEHICULOS	\$ 35.000.000,00
CONSUMO DE AGUA	\$ 200.000,00
COOPERATIVA DE OBRAS SANITARIAS	\$ 6.000.000,00
CUBIERTAS VEHICULOS	\$ 12.000.000,00
ESTACION TERMINAL DE OMNIBUS	\$ 500.000,00
FRANQUEOS Y ENCOMIENDAS	\$ 150.000,00
GASTOS AERÓDROMO	\$ 150.000,00
GASTOS BANCARIOS	\$ 1.100.000,00
GASTOS BARRIDO Y LIMPIEZA	\$ 3.500.000,00
GASTOS ESPECTACULOS CULTURA	\$ 5.000.000,00
GASTOS EVENTOS DEPORTE	\$ 500.000,00
GASTOS FONDO MUNICIPAL DE TIERRAS	\$ 5.000.000,00
GASTOS FUNCIONAMIENTO GUARDERIAS MUNICIPALES	\$ 1.400.000,00
GASTOS GENERALES ESTAMPILLAS CARNET DE CONDUCTOR	\$ 3.000.000,00

GASTOS DE MANTENIMIENTO MAQUINAS Y EQUIPOS	\$ 1.000.000,00
GASTOS SEGURIDAD VIAL 22% s/CONV. CMDGL	\$ 300.000,00
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL	\$ 20.000.000,00
HONORARIOS Y RET. A 3°	\$ 8.000.000,00
IMUSCA	\$ 1.000.000,00
INDEMNIZACION POR INCAPACIDAD	\$ 2.500.000,00
MAT. DE CONSULTA E INSCRIPCIONES	\$ 350.000,00
MUEBLES Y UTILES MENORES	\$ 500.000,00
ORGANZACION DE EVENTOS ESPECIALES	\$ 1.000.000,00
PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA	\$ 1.000.000,00
INSUMOS DE COMPUTACION	\$ 1.000.000,00
PARQUE MUNICIPAL	\$ 1.500.000,00
PLAN ANUAL DE PUBLICIDAD OFICIAL	\$ 1.500.000,00
PLAN DE EMPLEO TEMPORARIO	\$ 30.000.000,00
RECOLECCION MAYOR	\$ 1.200.000,00
REPARTO T.G.I.	\$ 900.000,00
RESIDUOS SOLIDOS URBANOS - ESTACION DE RECICLAJE	\$ 15.000.000,00
SADAIC - AADICAPIF - INCAA	\$ 500.000,00
SEGUROS EDIFICIOS E INST.	\$ 2.000.000,00
SEGUROS ESPECIFICOS	\$ 6.000.000,00
SEGUROS PERSONALES	\$ 6.000.000,00
SIST. INFORM. - DESAR. WEB - APPS	\$ 2.000.000,00
TALLERES ARTESANALES CULTURA	\$ 250.000,00
TALLERES SERVICIOS PUBLICOS	\$ 500.000,00
TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS	\$ 6.400.000,00
VIATICOS Y MOVILIDAD	\$ 1.000.000,00
EROGACIONES POR INTERESES DE DEUDA	500.000,00
INTERESES FINANCIACION EROGAC.OPERATIVAS	\$ 500.000,00
EROGACIONES POR TRANSFERENCIAS	30.250.000,00
TRANSFERENCIA INTENDENCIA	2.000.000,00
ASISTENCIA COMUNITARIA Y CIUDADANA - INTENDENCIA	\$ 2.000.000,00
TRANSFERENCIA SECRETARIA DE ACCION SOCIAL	28.150.000,00
GASTOS "CENTRO RESIDENCIAL"	\$ 4.000.000,00
PLANES ALIMENTARIOS MVT	\$ 15.000.000,00
PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL	\$ 1.000.000,00
PROGRAMA DE DISCAPACIDAD	\$ 300.000,00
PROGRAMA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA	\$ 3.500.000,00
PROGRAMA GENERO Y FAMILIA	\$ 350.000,00
SUBSIDIOS ENTIDADES INTERMEDIAS Y BENEF.	\$ 4.000.000,00
TRANSFERENCIA DIRECCION DE SALUD	-10.500.000,00
PROGRAMA ASISTENCIA A LAS ADICCIONES	\$ 500.000,00
EMERGENCIA SANITARIA - COVID-19	\$ -15.000.000,00
PROGRAMA PLAN NACER	\$ 4.000.000,00
TRANSFERENCIA SECRETARIA DE PRODUCCION, EMPLEO E INNOVACION	4.800.000,00
FERIAS Y MISIONES	\$ 3.000.000,00
PROGRAMA CAPACITACION	\$ 1.500.000,00
PROGRAMA CULTIVAR	\$ 300.000,00
TRANSFERENCIA DIRECCION DE CULTURA	1.650.000,00
BANDA MUNICIPAL "CAYETANO SILVA"	\$ 150.000,00
SUBSIDIOS PROYECTOS Y EVENTOS CULTURALES	\$ 1.500.000,00
TRANSFERENCIA DIRECCION DE DEPORTES	500.000,00
ESCUELAS DEPORTIVAS	\$ 500.000,00
TRANSFERENCIA DIRECCION DE EDUCACION	3.650.000,00
SUBSIDIOS BIENES DE EDUCACION	\$ 150.000,00
PROYECTO EDUCATIVO MUNICIPAL	\$ 1.500.000,00
AYUDA ESCOLAR ALUMNOS INICIO CICLO LECTIVO	\$ 2.000.000,00
EROGACIONES DE CAPITAL	117.150.000,00

EROGACIONES POR INVERSIONES REALES	27.100.000,00
EROGACIONES EN ACTIVOS FIJOS	27.100.000,00
EROGACIONES EN INMUEBLES F.M.T.	\$ 12.000.000,00
EROGACIONES EN INMUEBLES M.V.T.	\$ 800.000,00
EROGACIONES EN RODADOS	\$ 5.000.000,00
EROGACIONES EN MAQ. Y HERRAMIENTAS	\$ 8.000.000,00
EROGACIONES EN EQUIPAMIENTO INFORMATICO	\$ 1.000.000,00
EROGACIONES EN EQUIPAMIENTO DE COMUNICACION	\$ 300.000,00
EROGACIONES EN TRABAJOS PUBLICOS	90.050.000,00
EROGACIONES EN CONTRIBUCION Y MEJORAS	60.000.000,00
PAVIMENTACION URBANA	\$ 60.000.000,00
EROGACIONES REALES (OTRAS)	30.050.000,00
EROGACIONES REALES SEC. DE INFRAESTRUCTURA Y MEDIOAMBIENTE	30.050.000,00
ARBOLADO PUBLICO	\$ 400.000,00
AREA RECREATIVA NORTE	\$ 4.000.000,00
CONSERV. MEJ. Y CREACION DE PLAZAS Y ESP. PUBLICOS	\$ 1.000.000,00
FLORES, ARBOLADOS Y PLANTINES PLAZAS	\$ 150.000,00
GASTOS CORDON CUNETAS POR ADMINISTRACION	\$ 8.000.000,00
PIEDRA CALCAREA	\$ 5.000.000,00
VIVERO MUNICIPAL	\$ 1.000.000,00
SEÑALIZACION DE CALLES Y TRANSITO	\$ 1.000.000,00
INSTALACION DE SEMAFOROS	\$ 1.400.000,00
SISTEMA DE VIDEOCAMARAS	\$ 4.500.000,00
CONSTRUCCION DE VIVIENDAS	\$ 1.200.000,00
CONSTRUCCION Y REFACCIONES CIVIL	\$ 2.400.000,00

ORDENANZA N° 5587/2022

Art.1°.- Incorpórese al artículo de 65 Ordenanza N° 2725/1999 el inc. 51, que quedará redactado del siguiente modo:

"Por exceder los límites máximos de velocidad dentro del ejido urbano de la ciudad regulados por el Art. 51 de la Ley 24.449, será sancionado con multa de 200 a 300 Unidades Fijas y/o inhabilitación de 15 días a tres meses, a quienes conduzcan a mayor velocidad de la permitida, cualquiera sea el vehículo empleado, atento el siguiente esquema:

- cuando la velocidad de circulación comprobada de la parte infraccionada supere hasta un 25 % la velocidad permitida, el monto de la multa a aplicar será de 200 UF;
- cuando la velocidad de circulación comprobada de la parte infraccionada supere hasta un 50 % la velocidad permitida, el monto de la multa a aplicar será de 250 UF;
- cuando la velocidad de circulación comprobada de la parte infraccionada supere en un 50 % o más la velocidad permitida, el monto de la multa a aplicar será de 300 UF;
- Cuando la velocidad de circulación comprobada de la parte infraccionada supere en un 100 % o más la velocidad permitida, el monto de la multa a aplicar será de 600 UF;
- la inhabilitación correspondiente de 15 (quince) días a 3 (tres) meses se aplicará solamente cuando el conductor circule a una velocidad superior al 50 % del permitido, teniendo en consideración sus antecedentes infraccionales."

Art.2°.- Autorícese al Departamento Ejecutivo a efectuar la fiscalización electrónica y/o digital mediante la utilización de sistemas de control de infracciones y/o equipos de medición y/o de captación de imágenes con dispositivos electrónicos, en rutas nacionales o provinciales, según los convenios vigentes y dentro del ejido urbano municipal, a los fines de fiscalizar las infracciones de tránsito normadas en el Código Municipal de Faltas (CMF).

Art.3°.- Exceptúese de la necesidad de rúbrica directa o digitalizada de funcionarios o agentes municipales con afectación a las tareas de control, a aquellas constataciones que sean efectuadas por medios mecánicos o electrónicos incorporados a la señalización lumínica de tránsito o a sistemas de captación de imágenes habilitadas y por los radares para medir la velocidad que estuvieren debidamente homologados por la autoridad administrativa competente en la materia.

Art.4°.-Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a convocar a Licitación Pública para la implementación de la fiscalización electrónica autorizada en el artículo 1ro.

Art.5°.- Previo a la definición de las ubicaciones de radares y/o fottomultas en semáforos deberán aprobarse las mismas a través de este Concejo Municipal.

Art.6°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 369/22 de fecha 31/10/22.

DECRETOS

DECRETO N° 330/22

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 4516-I-12 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4516-I-12 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5569/2022.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los tres días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

DECRETO N° 331/22

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 2538-V-98 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 2538-V-98 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5570/2022.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los tres días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. de Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

DECRETO N° 332/22

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 4516-I-12 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4516-I-12 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5568/2022.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los tres días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella; Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

DECRETO N° 333/22

VISTO:

La necesidad de proveer a la urgente reparación de distintas calles pavimentadas de la ciudad y realizar la ejecución de nuevas arterias y cordón cuneta, y;

CONSIDERANDO QUE:

La Secretaría de Servicios y Obras Públicas cuenta con los equipos y personal necesario para la ejecución de las mencionadas tareas, resultando necesaria la adquisición de los materiales, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Recursos de la Municipalidad de Venado Tuerto para el año en curso.

A los efectos de su obtención, y en cumplimiento de las prescripciones legales vigentes (Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe), resulta necesaria la convocatoria a una licitación pública a oferentes interesados en su suministro.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Llámase a Licitación Pública N° 026/22 con el objeto de contratar la Provisión de Hormigón elaborado puesto en obra, en la cantidad de 500 m3 tipo H30, para la ejecución de pavimentación y bacheo de calles y cordón cuneta de la ciudad de Venado Tuerto, con financiamiento de fondos municipales.

Art. 2º.- Fijase el presupuesto oficial en la suma de \$ 12.500.000 (pesos doce millones quinientos mil).

Art. 3º.- El Pliego de Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas podrá ser retirado sin cargo de la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo N° 789, planta alta, de lunes a viernes en horario de 8,00 a 12,00 hs., hasta el día 27 de octubre de 2022 a las 8,30, o impreso de la página web oficial.

Art. 4º.- Los sobres que contengan las ofertas deberán ser presentados en la Mesa de Entradas de esta Municipalidad, Secretaría de Desarrollo Económico, 25 de Mayo y Belgrano, exclusivamente con la siguiente leyenda

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 026/22

PROVISIÓN DE HORMIGÓN ELABORADO

"NO ABRIR ANTES DE LAS 10,00 DEL DÍA 27/10/22"

La recepción se efectuará hasta el día 27 de octubre de 2022 a las 9,00; la apertura tendrá lugar el mismo día a las 10,00 hs. en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto y la adjudicación se efectuará en el término de los 30 (treinta) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de apertura, comunicándose fehacientemente aquel acto a cada oferente, a los fines de cumplimentar la documentación inherente a tal carácter.

Art. 5º.- Impútense los ingresos y gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto a las cuentas presupuestarias N° 4933/8 "Pavimentación Urbana", N° 4964/8 "Reconstrucción de Pavimento Urbano" y N° 4970/8 "Gastos Cordón Cuneta por administración", del Presupuesto General de Gastos y Recursos vigente.

Art. 6º.- La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar o rechazar las ofertas según lo considere más convenientes a sus intereses.

Art. 7º.- Remítase copia del presente al Concejo Municipal, a efectos de su conocimiento, e invítase a designar a uno de sus miembros para integrar la Comisión referida en el artículo siguiente.

Art. 8º.- Designase para la conformación de la Comisión de Adjudicación de la presente licitación a los señores Sub-Secretario de Servicios y Obras Públicas, Ing. Emiliano Guillaumet, Sub-secretario de Desarrollo Económico, C.P.N. Bernardo de Diego y Director de Asuntos Jurídicos, Dr. Franco Tamburini.

Art. 9º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los tres días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella; Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 334/22

VISTO:

La cuadra de calle Santiago Turner entre Ayacucho e Ituzaingó, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 64,07 % en metros, que corresponden al 66,67 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-N° 139/22.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle SANTIAGO TURNER entre Ayacucho e Ituzaingó (exp. N° 21.448-V-2022), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria n° 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese. Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los tres días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella; Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 335/22

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 4172-C-04, del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art.1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente a los Expediente N°4172-C-04 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5575/2022.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

DECRETO N° 336/22

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según los Expedientes N° 3967-I-03, del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art.1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente a los Expediente N° 3967-I-03 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5571/2022.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

DECRETO N° 337/22

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según los Expedientes N° 3967-I-03, N° 4492-C-10, del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art.1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente a los Expediente N° 3967-I-03, N° 4492-C-10 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5572/2022.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

DECRETO N° 338/22

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según los Expedientes N° 2531-C-98, N° 3154-C-00, N° 3985-C-03, N° 4034-C-03 y N° 4429-I-08 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art.1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente a los Expediente N° 2531-C-98, N° 3154-C-00, N° 3985-C-03, N° 4034-C-03 y N° 4429-I-08 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5574/2022.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Lic. Silvia N. Rocha, Secretaria de Control Urbano y Convivencia.

DECRETO N° 339/22

VISTO:

La realización de la Fiesta del Asado a la Estaca que se desarrollará en las instalaciones de la Sociedad Rural de Venado Tuerto el próximo domingo 9 de octubre, y;

CONSIDERANDO QUE:

Con el objetivo ya cumplido de establecer esta fiesta como un evento distintivo de la ciudad, el próximo domingo se realizará una nueva edición de esta sana competencia de destreza culinaria.

La fiesta, que fue pensada por los organizadores en su primera edición como una amistosa competencia entre asadores, fue abierta al gran público en las amplias instalaciones de la entidad ruralista, convirtiéndose en un atractivo programa para gozar del aire libre.

Representativo de usos y costumbres culinarias propios de nuestro país, y en particular de nuestra zona pampeana, siendo el asado argentino a la estaca un método de cocción tradicional de las áreas rurales, el concurso de asadores es la atracción principal del evento, al que acompañan stands de expositores y espectáculos culturales que pueden ser disfrutados en una jornada diferente por toda la familia.

Este Departamento Ejecutivo apoya todas las actividades que promueven las tradiciones que conforman la idiosincrasia argentina y que colaboran a fortalecer nuestro rico acervo cultural, en cualquiera de sus manifestaciones, por medio de todas las herramientas a su alcance.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Declárase de Interés Cultural Municipal la realización de la 5ta. Edición de la Fiesta del Asado a la Estaca", que tendrá lugar el 9 de octubre próximo en las instalaciones de la Sociedad Rural de Venado Tuerto, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Entréguese copia del presente a las autoridades organizadoras del evento.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

DECRETO N° 340/22

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expedientes N° 4172-C-04 y 3033-C-99 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente a los Expedientes N° 4172-C-04 y 3033-C-99 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5578/2022.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los seis días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

DECRETO N° 341/22

VISTO:

La Licitación Pública N° 022/22, por la cual se convocara a oferentes para la Contratación de Aseguradora de Riesgos del Trabajo y Enfermedades Profesionales, y;

CONSIDERANDO QUE:

Al proceso se presentó sólo una empresa del rubro, a saber: Federación Patronal Seguros S.A., de la ciudad de La Plata (Buenos Aires).

La Comisión de pre-adjudicación creada a tales efectos (art. 8º, Dec. 309/22), realizó un pormenorizado análisis de los antecedentes, documentación y propuesta económica presentados por la participante, aconsejando la contratación de la única licitante, dado que ha mantenido su propuesta del año anterior -alícuota de 1,795 %-, y ha superado en apenas el 0,16 % al presupuesto estimado por la Secretaría de Desarrollo Económico en el momento de la convocatoria.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Adjudicase a Federación Patronal Seguros S.A., C.U.I.T. N° 33-70736658/9, con domicilio legal en Av. 51 N° 770 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, y domicilio constituido a estos efectos en 25 de Mayo 714 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, la Licitación Pública N° 022/22, para la Contratación de Aseguradora de Riesgos del Trabajo y Enfermedades Profesionales para el personal y funcionarios dependientes de la Municipalidad de Venado Tuerto, por un monto total de \$ 51.079.463,35 (pesos cincuenta y un millones setenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y tres con treinta y cinco centavos), por el término previsto en los respectivos pliegos.

Art. 2º.- Hágase saber a la adjudicataria que deberá integrar la garantía del 10 % (diez por ciento) del monto consignado en el artículo precedente, en cualquiera de las formas expresadas en los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la presente Licitación y en el plazo de 10 (diez) días contados desde la notificación del presente dispositivo.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a la Secretaría de Desarrollo Económico, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los doce días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; C.P.N. Luis M. Viskovic, Secretario de Desarrollo Económico.

DECRETO N° 342/22

VISTO:

La Licitación Pública N° 023/22, llamada por el Decreto N° 310/22, para la provisión de hormigón elaborado puesto en obra, con financiamiento de fondos municipales, y

CONSIDERANDO QUE:

A la misma concurrió una sola oferente, Mori - Rossetto Hormigonera Sociedad de Responsabilidad Limitada, de la ciudad de Venado Tuerto.

La comisión de preadjudicación creada a tales efectos (art. 8, Dec. 310/22) redactó el informe respectivo. El mismo concluye que, si bien la oferta presentada supera el presupuesto oficial, lo excede en un 1,12 %, resultando, aún así, conveniente a los intereses públicos locales.

Por todo ello, el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:
DECRETO

Art. 1º.-Adjudicase la Licitación Pública Nro. 023/22 a la firma Mori - Rossetto Hormigonera Sociedad de Responsabilidad Limitada, C.U.I.T. N° 30-70968732/4, con domicilio en P. Iturbide 1361 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, para la provisión de 3.500 m3 (tres mil quinientos metros cúbicos) de hormigón elaborado H 30 puesto en obra, en la suma total de \$ 87.977.190,00 (pesos ochenta y siete millones novecientos setenta y siete mil ciento noventa).

Art. 2º.- Notifíquese a la adjudicataria, por medio fehaciente, la parte resolutive de la presente disposición, haciéndosele saber que deberá presentarse en la sede de este Municipio, en el término de 30 (treinta) días desde su notificación, para la suscripción del contrato respectivo, previa constitución de las garantías previstas en los pliegos pertinentes, si correspondieren.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a la Secretaría de Desarrollo Económico, dese al Boletín Oficial y archívese. Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los doce días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas:

DECRETO N° 343/22

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 4172-C-04 del mismo Cuerpo, y;
CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art.1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente a los Expediente N° 4172-C-04 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5576/2022.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los doce días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

DECRETO N° 344/22

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 4516-I-12 del mismo Cuerpo, y;
CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art.1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente a los Expediente N° 4516-I-12 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5577/2022.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los doce días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

DECRETO N° 345/22

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 4172-C-04 y 3967-I-03 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art.1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente a los Expedientes N°4172-C-04 y 3967-I-03 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5579/2022.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

DECRETO N° 346/22

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 4516-I-12 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente a los Expedientes N°4516-I-12 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5580/2022.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

DECRETO N° 347/22

VISTO:

La necesidad de proveer de equipamiento a las cuadrillas que realizan el mantenimiento de los espacios públicos de la ciudad, y;

CONSIDERANDO QUE:

Con el objetivo de mejorar no sólo la estética de los espacios públicos de la ciudad, sino también teniendo particular consideración el hecho de que se aproxima el período climático de mayor crecimiento de pastos y malezas, con las nocivas consecuencias para la salud que su acumulación provocan, es criterio de este Departamento Ejecutivo Municipal arbitrar los medios para lograr un paulatino progreso en la calidad del servicio que se brinda cotidianamente.

Para mejorar el mismo, resulta propicio contar con el equipamiento necesario para optimizar los recursos, económicos y humanos; en tal convicción, se ha decidido la adquisición de treinta motoguadañas, imprescindibles para la tarea efectuada por el personal de la Dirección de Espacios Públicos.

En cumplimiento de las prescripciones legales vigentes (Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe), resulta necesaria la convocatoria a una licitación pública a oferentes interesados en su suministro.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Llámase a Licitación Pública N° 027/22 para la Adquisición de Motoguadañas para la Secretaría de Servicios y Obras Públicas de la Municipalidad de Venado Tuerto, descripto en el Pliego de Condiciones que integra su documentación, con financiamiento de fondos municipales.

Art. 2º.- Fijase el presupuesto oficial en la suma de \$ 3.000.000 (pesos tres millones).

Art. 3º.- El Pliego de Bases y Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas podrá ser retirado en la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789 899, planta alta, de lunes a viernes en horario de administración, hasta el día 9 de noviembre de 2022 a las 8,30, sin cargo, o imprimirse de la página web.

Art. 4º.- Los sobres que contengan las ofertas deberán ser presentados en Mesa de Entradas de la Municipalidad, sita en la Secretaría de Desarrollo Económico, 25 de Mayo y Belgrano, exclusivamente con la siguiente leyenda:

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 027/22

ADQUISICIÓN DE MOTOGUADAÑAS

"NO ABRIR ANTES DE LAS 10,00 DEL DÍA 09/11/22"

La recepción se efectuará hasta el día 9 de noviembre de 2022 a las 9,00; la apertura tendrá lugar el mismo día a las 10,00 en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto y la adjudicación se efectuará en el término de los 30 (treinta) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de apertura, comunicándose fehacientemente aquel acto a cada oferente, a los fines de cumplimentar la documentación inherente a tal carácter.

Art. 5º.- Impútense los ingresos y gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto a la cuenta presupuestaria N° 4929/8 "Erogaciones en maquinarias y herramientas", del Presupuesto General de Gastos y Recursos vigente.

Art. 6º.- La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar o rechazar las ofertas según lo considere más convenientes a sus intereses.

Art. 7º.- Remítase copia del presente al Concejo Municipal, a efectos de su conocimiento, e invítase a designar a uno de sus miembros para integrar la Comisión referida en el artículo siguiente.

Art. 8º.- Designase para la conformación de la Comisión de Adjudicación de la presente licitación a los señores Sub-secretario de Desarrollo Económico, C.P.N. Bernardo de Diego, Director de Espacios Públicos, Ing. Agr. Sebastián Gallo y Director de Asuntos Jurídicos, Dr. Franco Tamburini.

Art. 9º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Lionel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 348/22

VISTO:

La cuadra de calle José Aufranc entre Av. España y Saavedra, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 78,95 % en metros, que corresponden al 75,00 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8° de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17° de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-N° 145/22.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente
DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle JOSÉ AUFRANC entre Av. España y Saavedra (exp. N° 21.121-V-2022), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 10,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria n° 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese. Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 349/22

VISTO:

La cuadra de calle Alsina entre H. Amincton y U. Giacaglia, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con cordón cuneta frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha obra.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 75,00 % en metros, que corresponden al 75,00 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8° de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17° de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-N° 147/22.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente
DECRETO

Art. 1º. - Dispónese la ejecución de la obra pública de Cordón Cuneta de calle ALSINA entre H. Amincton y U. Giacaglia (exp. N° 21.123-V-2022), todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para esta obra.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro lineal de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 4260/7 "Percibido Cordón Cuneta por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria n° 4970/8 "Gastos Cordón Cuneta por Administración".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese. Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los dieciocho días del mes de octubre del dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 350/22

VISTO:

La cuadra de calle Esperanto entre U. Giacaglia y R. Cavanagh, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 95,17 % en metros, que corresponden al 91,67 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8° de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17° de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-N° 149/22.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente DECRETO

Art. 1°.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle ESPERANTO entre U. Giacaglia y R. Cavanagh (exp. N° 21.011-V-2022), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2°.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3°.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4°.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5°.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria n° 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6°.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7°.-Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese. Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los dieciocho días del mes de octubre del dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico, Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 351/22

VISTO:

La cuadra de calle Ricardo Salvadores entre Santa Cruz y San Luis, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con cordón cuneta frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha obra.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 72,93 % en metros, que corresponden al 60,87 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8° de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17° de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-N° 148/22.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente DECRETO

Art. 1°.- Dispónese la ejecución de la obra pública de Cordón Cuneta de calle RICARDO SALVADORES entre Santa Cruz y San Luis (exp. N° 161.254-V-2011), todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para esta obra.

Art. 2°.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3°.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro lineal de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4°.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 4260/7 "Percibido Cordón Cuneta por Administración Municipal".

Art. 5°.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria n° 4970/8 "Gastos Cordón Cuneta por Administración".

Art. 6°.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese. Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los dieciocho días del mes de octubre del dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 352/22

VISTO:

La cuadra de calle Moreno entre Maestros Argentino y G. Dimmer, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 54,02 % en metros, que corresponden al 60,00 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8° de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17° de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-N° 144/22.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1°.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle Moreno entre Maestros Argentinos y G. Dimmer (exp. N° 21.398-V-2022), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2°.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3°.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4°.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5°.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria n° 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6°.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese. Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 353/22

VISTO:

La Licitación Pública N° 020/22, convocada por Decreto N° 307/22, por la cual se convocara a oferentes para la Contratación de Seguros Flota Vehicular y Maquinarias, y;

CONSIDERANDO QUE:

Al proceso se presentaron siete empresas del rubro, a saber: Grupo Seguros Bernardino Rivadavia, por medio de Seguros Bernardino Rivadavia Coop. Ltda. y Mutual Rivadavia de Seguros del Transporte Público de Pasajeros, Federación Patronal Seguros S.A., ambas de la ciudad de La Plata (Buenos Aires), Provincia Seguros S.A., Compañía de Seguros La Mercantil Andina S.A., Caja de Seguros S.A., de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, La Segunda Coop. Ltda. De Seguros Generales y San Cristóbal Sociedad Mutual de Seguros Generales, ambas de la ciudad de Rosario.

La Comisión de pre-adjudicación creada a tales efectos (art. 8°, Dec. 307/22), realizó un pormenorizado análisis de los antecedentes, documentación y propuesta económica presentados por las participantes. Del mismo se desprende que Caja de Seguros S.A. y San Cristóbal Sociedad Mutual de Seguros Generales no acompañaron con sus propuestas la correspondiente Garantía de Mantenimiento de la Oferta, en tanto que Compañía de Seguros La Mercantil Andina S.A. no indicó oficina de atención al público en la ciudad, motivo por el cual fueron rechazadas, Complimentados los requisitos formales por las restantes las licitantes, -con la salvedad del párrafo siguiente- se procedió a la compulsión del análisis global de las propuestas por las flotas 1, 2 y 4.

Del mismo surge que, respecto de la flota 3 (servicio de transporte de pasajeros), la única de las oferentes habilitada a esos efectos por la Superintendencia de Seguros de la Nación es la compañía Grupo Seguros Bernardino Rivadavia, motivo por el cual se aconseja a la misma su adjudicación.

Con respecto a las otras flotas, la más económica para las flotas 1 y 4 resulta la oferta presentada por Provincia Seguros S.A. y para la flota 2, la presentada por La Segunda Cooperativa Limitada de Seguros Generales, aconsejando su adjudicación.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1°.- Adjudicáanse a Provincia Seguros S.A., C.U.I.T. N° 30-52750816/5, con domicilio legal en Carlos Pellegrini 71 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y domicilio constituido a estos efectos en Castelli 869 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, la Flota N° 1 de la Licitación Pública N° 020/22, para la Contratación de Cobertura de Seguros Automotores y Maquinarias de la Municipalidad de Venado Tuerto, por un monto total de \$ 8.897.898,00 (pesos ocho millones ochocientos noventa y siete mil ochocientos noventa y ocho), por el término previsto en los respectivos pliegos.

Art. 2º.- Adjudícanse a La Segunda Cooperativa Limitada de Seguros Generales, C.U.I.T. N° 30-50001770/4, con domicilio legal en Juan Manuel de Rosas 957 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, y domicilio constituido a estos efectos en 25 de Mayo 714 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, la Flota N° 2 de la Licitación Pública N° 020/22, para la Contratación de Cobertura de Seguros Automotores y Maquinarias de la Municipalidad de Venado Tuerto, por un monto total de \$ 90.371,47 (pesos noventa mil trescientos setenta y uno con cuarenta y siete centavos), por el término previsto en los respectivos pliegos.

Art. 3º.- Adjudícase a Mutual Rivadavia de Seguros del Transporte Público de Pasajeros, C.U.I.T. N° 30-69210356/0, con domicilio legal en Calle 7 N° 755 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, y domicilio constituido a estos efectos en Castelli 869 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, la Flota N° 3 de la Licitación Pública N° 020/22, para la Contratación de Cobertura de Seguros del Transporte Urbano de Pasajeros de la Municipalidad de Venado Tuerto, por un monto total de \$ 4.992.000,00 (pesos cuatro millones novecientos noventa y dos mil), por el término previsto en los respectivos pliegos.

Art. 4º.- Adjudícanse a Provincia Seguros S.A., C.U.I.T. N° 30-52750816/5, con domicilio legal en Carlos Pellegrini 71 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y domicilio constituido a estos efectos en Castelli 869 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, la Flota N° 4 de la Licitación Pública N° 020/22, para la Contratación de Cobertura de Seguros Automotores y Maquinarias de la Municipalidad de Venado Tuerto, que incluye la alternativa 1) Responsabilidad Civil mientras realizan su tarea específica, por un monto total de \$ 442.728,05 (pesos cuatrocientos cuarenta y dos mil setecientos veintiocho con cinco centavos), por el término previsto en los respectivos pliegos.

Art. 5º.- Hágase saber a las adjudicatarias que deberán integrar la garantía del 10 % del monto consignado en el artículo precedente, en cualquiera de las formas expresadas en los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la presente Licitación y en el plazo de 10 (diez) días contados desde la notificación del presente dispositivo.

Art. 6º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico, dese al Boletín Oficial y archívese. Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico, C.P.N. Luis M. Viskovic, Secretario de Desarrollo Económico.

DECRETO N° 354/22

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expedientes N° 4172-C-04 y 3033-C-99 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente a los Expedientes N° 4172-C-04 y 3033-C-99 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5584/2022.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

Fdo. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico, Sra. Miriam G. Carabajal, Secretaria de Territorialidad y Desarrollo Cultural.

DECRETO N° 355/22

VISTO:

La necesidad de convocar a una instancia de selección interna para cubrir 1 (un) puesto vacante en la Dirección de Tesorería, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Municipalidad de Venado Tuerto, y;

CONSIDERANDO QUE:

Resulta relevante cubrir dicha vacante mediante un proceso de selección que promueva la participación activa de los/as empleados/as de la estructura municipal y ponga en valor el concepto de gestión por competencias, capacidad, mérito e igualdad de oportunidades, que viene desarrollando la presente gestión municipal.

El proceso de Selección Interna de Personal regulado por la Ley N° 9.286, Estatuto y Escalafón del personal de Municipalidades y Comunas de la Provincia de Santa Fe, constituye un mecanismo eficiente e idóneo para concretar la cobertura de los puestos mencionados por medio de una metodología transparente, técnica y ecuánime.

La Secretaría Legal y Técnica de la Municipalidad, que según lo establecido por la Ordenanza N° 5302/2021, tiene entre otras funciones: "organizar y realizar la administración general del personal municipal a través de la Dirección de Recursos Humanos; planificar y ejecutar acciones tendientes a la formación y capacitación permanente de los recursos humanos de la Municipalidad; poner en funcionamiento los procesos de selección y ascenso para el personal municipal", ha tomado debida intervención en estas actuaciones, ejerciendo el correspondiente control técnico sobre los aspectos formales e instrumentales de los procedimientos.

Por ello, el Señor Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Llámase a concurso interno de oposición y antecedentes para cubrir 1 (un) cargo vacante en el la Dirección de Tesorería, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Municipalidad, que a continuación se detalla:

a) Jefe de División - Oficina de Ingresos – Dirección de Tesorería - Personal Superior - Categoría 19 del escalafón municipal y los adicionales pertinentes, quedando sin efecto todo suplemento y/o adicional otorgado con anterioridad a la ocupación del puesto asignado.

Art. 2°.- Requisitos para la postulación a la selección: Son los que se detallan en el punto 3: "Requisitos para la Postulación" del Anexo I del presente Decreto.

Art. 3°.- Perfil y descripción del puesto. La descripción y el perfil del puesto solicitado, así como las condiciones generales y particulares exigibles, y el correspondiente cronograma se detallan en el Anexo I.

Art. 4°.- Permanencia en el puesto. Los postulantes que accedan a cada puesto a partir del presente proceso selectivo, deberán permanecer en el mismo por un período de al menos 3 (tres) años, sin perjuicio de que existan razones que hagan a su traslado por existir oportunidades de promoción.

Art. 5°.-Coordinación de Concurso. La Oficina de Capacitación y Desarrollo, dependiente de la Dirección de Recursos Humanos, tendrá a su cargo la coordinación de todo el proceso, incluyendo:

- a) recepción y constatación de fidelidad de los documentos presentados en el momento de la inscripción;
- b) preparación, notificación y ejecución de las diferentes etapas del concurso, pudiendo requerir la colaboración de asistentes técnicos y profesionales;
- c) notificación a los postulantes del resultado del concurso.

Art. 6°.- Inscripción y entrega de documentación. Los postulantes deberán presentar el Formulario de Inscripción - DDJJ (Anexo II), conjuntamente con la documentación descrita en el Anexo I, en la Oficina de Capacitación y Desarrollo de la Dirección de Recursos Humanos de la Municipalidad de Venado Tuerto.

El plazo para su presentación correrá desde el 26 de octubre de 2022 hasta el 9 de noviembre de 2022 inclusive. Una vez vencido el mismo, no se admitirán postulaciones al puesto convocado.

La Coordinación de Concursos podrá requerir la presentación, en el plazo de 2 (dos) días (10/11/22 al 11/11/22), de documentación respaldatoria de la información oportunamente consignada de la que no hubiere constancia en el legajo personal del/a aspirante. El/los antecedente/es oportunamente referidos en el Formulario de Inscripción que no pudieren ser acreditados con la correspondiente documentación respaldatoria, no serán considerados al momento de la Evaluación de Antecedentes Curriculares y Laborales.

Todos los datos registrados en el trámite de inscripción, tendrán carácter de Declaración Jurada, y cualquier inexactitud que se comprobare dará lugar a la exclusión del postulante, cualquiera fuere la instancia en la que se encontrare, de lo que será debidamente notificado/a, con mención de la causal. Una vez realizada la inscripción, el aspirante no podrá modificar dato alguno, sin excepción.

El/la aspirante deberá constituir correo electrónico, teléfono y domicilio a fin de que la Coordinación de Concursos de la Dirección de Recursos Humanos de la Municipalidad de Venado Tuerto, efectúe las notificaciones que correspondan a lo largo del proceso. Sin perjuicio de ello, será responsabilidad de cada uno de los participantes del proceso, consultar en forma periódica la página www.venadotuerto.gov.ar en la que se darán a publicidad las actas del proceso, siendo dicha publicación notificación suficiente a todo efecto. También podrán comunicarse al 3462 – 302875 para realizar consultas vinculadas al proceso de selección.

Art. 7°.- Publicación Acta de Aspirantes y de Postulantes: Finalizada la etapa de inscripción, la Dirección de Recursos Humanos realizará un análisis de los aspirantes que reúnen los requisitos de admisión para el cargo a concursar, y que se encuentran en condiciones de continuar en el proceso, excluyéndose a quienes no cumplan con las condiciones precitadas. Acto seguido se procederá a labrar un Acta de Aspirantes en la cual constará la totalidad de las personas que se inscribieron, informándose, asimismo, la nómina de Aspirantes Inscriptos y Aspirantes Excluidos, si los hubiere, con indicación de la correspondiente causal. El acta mencionada será publicada en el portal <http://venadotuerto.gov.ar/tramites-y-servicios/> (Personal Municipal), por un período de 3 (tres) días hábiles (14/11/22 al 17/11/22 inclusive) y exhibida en la Dirección Municipal de Recursos Humanos.

Art. 8°.- Notificaciones. La Dirección de Recursos Humanos publicará en la web oficial de la Municipalidad de Venado Tuerto, el cronograma de realización de las diferentes etapas, el lugar y fecha de la realización de las evaluaciones, entrevistas y el Orden de Mérito final, siendo éste el mecanismo de notificación fehaciente en todas las instancias y para todos los interesados.

Esta información también podrá ser solicitada por los inscriptos, en la Dirección de Recursos Humanos municipal.

Art. 9°.- Junta Examinadora.

La Junta Examinadora estará integrada por 3 (tres) miembros titulares y 3 (tres) suplentes, dos de los cuales, en cada una de las integraciones representarán a la Autoridad Municipal y el restante a la Asociación de Trabajadores Municipales.

Adoptará sus decisiones con el voto favorable de la mayoría simple; su vigencia será de carácter transitorio y no permanente, desde el acto de designación, hasta la definición del orden de mérito o terna de postulantes que hubieren participado de la convocatoria.

A tales efectos, se nombra como integrantes de la Junta Examinadora a:

- a) Titulares:
 - 1- C.P.N. Roberto A. Spadoni, legajo N° 3711/07, en representación de la Municipalidad de Venado Tuerto;
 - 2- C.P.N. María Eugenia Serale, legajo N° 1417/06, en representación de la Municipalidad de Venado Tuerto;
 - 3- Emiliano Pignatta, legajo N° 4035/00, en representación de la Asociación de Trabajadores Municipales.
- b) Suplentes:
 - 4- C.P.N. Fabio Alejandro Corán, legajo N° 1619/05, en representación de la Municipalidad de Venado Tuerto;
 - 5- C.P.N. Susana Aidé Bonetto, legajo N° 1753/00, en representación de la Municipalidad de Venado Tuerto;
 - 6- Eduardo Raúl Ortiz, DNI 27.852.712, en representación de la Asociación de Trabajadores Municipales.

Art. 10°.- Funciones de la Comisión Evaluadora. La Comisión Evaluadora tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) analizar, evaluar y calificar los antecedentes de los postulantes de acuerdo con la ponderación preestablecida;
- b) determinar la insuficiencia de méritos de los postulantes o la falta de aspirantes, debiendo en estos casos declarar fracasado o desierto el concurso;
- c) formular los exámenes de oposición y presidir su desarrollo;
- d) realizar las entrevistas laborales individuales a los postulantes;

- e) elaborar un acta en la que consignarán: orden de mérito y puntaje obtenido por los concursantes, y metodología aplicada para la calificación;

Art. 11º.- Asesoramiento Técnico. Tanto la Coordinación de Concurso como la Junta Examinadora podrán convocar a expertos a los fines de ser asistidos técnicamente en la elaboración y corrección de los exámenes y/o realización de las entrevistas.

Art. 12º.-Proceso de Selección. Se instrumentará en tres etapas:

- 1) evaluación de Antecedentes Curriculares y Laborales: 30 % (treinta por ciento);
- 2) prueba de Oposición mediante Evaluación General y Técnica: 40 % (cuarenta por ciento);
- 3) evaluación mediante Entrevista Laboral: 30 % (treinta por ciento).

Cada una de estas etapas se dará por aprobada o desaprobada, siendo las mismas excluyentes en el orden sucesivo.

Art. 13º.-Evaluación de Antecedentes Curriculares y Laborales. La Junta Examinadora realizará una evaluación objetiva de los antecedentes académicos y de formación, así como también de la experiencia previa en cargos similares al concursado/a, de acuerdo con los requisitos exigidos. El puntaje máximo para esta etapa será de 30 (treinta) puntos que se distribuirán de la siguiente manera: 10 (diez) puntos para Antecedentes de Formación y 20 (veinte) puntos para Antecedentes Laborales.

Del puntaje atribuido a Antecedentes de Formación, con un máximo 10 (diez) puntos, se asignarán a nivel secundario completo 4 (cuatro) puntos, a nivel terciario 2 (dos) puntos, universitario completo 2 (dos) puntos y a otros cursos, seminarios y/o capacitaciones vinculados al puesto requerido 1 (un) punto por cada uno, máximo 2 (dos) puntos.

Con relación a los Antecedentes Laborales, el puntaje máximo asignado será de 20 (veinte) puntos y se distribuirá de la siguiente manera:

- a) experiencia laboral afín al cargo a concursar: máximo 8 (ocho) puntos, correspondiendo a un año 3 (tres) puntos y 1 (un) punto por cada año siguiente;
- b) antigüedad en la Dirección de Tesorería: máximo 8 (ocho) puntos, asignándose 1 (un) punto por cada 2 (dos) años;
- c) no haber recibido sanciones disciplinarias en los últimos 3 (tres) años (apercibimientos, suspensiones o cesantías): 4 (cuatro) puntos.

Art. 14º.- Prueba de Oposición mediante Evaluación General y Técnica. En esta fase se examinarán las competencias generales, los conocimientos específicos inherentes a las responsabilidades del cargo a desempeñar y las técnicas requeridas para el perfil de puesto de trabajo. Los exámenes serán teórico/prácticos, escritos, y de carácter presencial.

El/la postulante deberá concurrir a la evaluación con el Documento Nacional de Identidad. La falta de presentación de éste, o la ausencia en el día u horario estipulado implicarán automáticamente la exclusión del Proceso de Selección.

La Junta Examinadora presidirá el desarrollo del examen, teniendo en su poder los exámenes dispuestos en sobres cerrados y sellados, que distribuirá en el momento de la prueba de acuerdo a lo establecido en el art. 101 del Cap. XIII-Régimen de Concursos, la Ley 9286.

El puntaje resultará de la sumatoria de los aciertos obtenidos, siendo la puntuación máxima a asignar 40 (cuarenta) puntos. Se requerirá obtener un resultado mínimo de 20 (veinte) puntos para acceder a la siguiente instancia.

El examen tendrá una duración máxima de 90 (noventa) minutos, durante los cuales los participantes no podrán realizar consultas en relación a los temas planteados. Al finalizar, el/la examinado/a deberá firmar cada una de las hojas utilizadas.

Art. 15º.-Evaluación Laboral mediante Entrevista. Consistirá en la realización de, al menos, 1 (una) entrevista al efecto por la Junta Examinadora, mediante la cual se completará la apreciación de los Antecedentes Curriculares y Laborales, y se evaluarán las competencias actitudinales del postulante en relación al perfil requerido para el puesto.

Tendrá como objetivo evaluar las habilidades y aptitud del postulante para el cargo, así como también sus características de formación, experiencia, conocimientos técnicos, competencias generales. La Junta Examinadora calificará: las características personales, la emocionalidad del postulante ante determinadas circunstancias, la expresión oral, la capacidad para tomar decisiones, el comportamiento observado durante la entrevista, la motivación y expectativas en relación al cargo, percepción de sus debilidades y fortalezas.

La Entrevista Personal tendrá una duración máxima de 1 (una) hora, quedando a consideración de la Junta Examinadora la posibilidad de extenderla de ser necesario. El puntaje máximo para esta etapa es de 30 (treinta) puntos.

Culminada la Evaluación General y Técnica y realizada la entrevista personal la Junta Examinadora labrará un acta con los puntajes obtenidos.

Art. 16º.- Orden de Mérito. Una vez finalizadas las etapas de selección del concurso, la Junta Examinadora tendrá un plazo máximo e improrrogable de 8 (ocho) días hábiles administrativos para expedirse. Confeccionará una Planilla Resumen General del proceso evaluativo, para cada puesto concursado, que contendrá los valores obtenidos por cada postulante en la: Evaluación de Antecedentes Curriculares y Laborales; la Prueba de Oposición; y la Evaluación mediante Entrevista Laboral. De la sumatoria de esos valores resultará el Orden de Mérito de cada uno de los concursos.

Serán incorporados al Orden de Mérito aquellos candidatos que hayan alcanzado, al menos, el 60 % (sesenta por ciento) del puntaje total. En el caso que no haya ningún candidato que alcance o supere dicho puntaje, los concursos serán declarados desiertos.

La Junta Examinadora elaborará un Acta estableciendo el Orden de Mérito de ambos concursos, la cual será notificada a los postulantes y publicada el 2 de diciembre de 2022.

La cobertura de los puestos vacantes se realizará siguiendo el Orden de Mérito, quedando los demás integrantes vigentes por el término de 1 (un) año para cubrir futuros egresos que se produzcan en la jurisdicción, pudiendo ser prorrogado por decisión de la Secretaría convocante.

Art. 17º.-Casos de Empate. En aquellos casos que resultara igualdad en los mayores puntajes finales obtenidos por dos o más concursantes en un concurso cerrado, se dará prioridad a los que registren en su orden: mayor categoría escalafonaria, mayor antigüedad en la categoría. Si a pesar de lo enunciado precedentemente subsiste la igualdad se atenderá a la situación social del concursante para determinar el ganador.

Art. 18º.- Declaración de Concurso fracasado y desierto. La autoridad municipal podrá declarar desiertos los concursos realizados en sus respectivas jurisdicciones, cuando la Comisión Evaluadora establezca:

- a) falta de aspirantes;
- b) Insuficiencia de méritos en los candidatos presentados.

Cuando el concurso se declare fracasado o desierto se activará inmediatamente un nuevo llamado.

Art. 19º.- Impugnación - Excusación- Recusación – Orden de Mérito.

Las impugnaciones al llamado a Selección deberán interponerse dentro de los 2 (dos) días hábiles administrativos siguientes a la fecha de la publicación y/o última comunicación.

Los miembros integrantes de la Junta Examinadora podrán excusarse de intervenir y ser recusados por cualquiera de los aspirantes por las causales previstas en el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe.

Así mismo, el concursante disconforme con el orden de mérito o puntaje obtenido, podrá recurrir el fallo de la Comisión Evaluadora dentro de los 5 (cinco) días hábiles administrativos posteriores a la publicación del dictamen, lo que interrumpirá el desarrollo de la Selección por el término de 10 (diez) días.

De las impugnaciones citadas precedentemente, como así también de las excusaciones y recusaciones planteadas, se correrá traslado a los miembros de la Comisión Evaluadora para que eleven el informe correspondiente dentro de los 2 (dos) hábiles posteriores.

La cuestión será resuelta por la Secretaría Legal y Técnica, dentro del plazo máximo de 10 (diez) hábiles posteriores a la presentación del recurso interpuesto, la que se notificará mediante su debida publicación, conjuntamente con el orden de mérito para el caso planteado en el tercer párrafo del presente artículo.

Art. 20º- Difusión. La Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica será la encargada de dar amplia difusión al presente Decreto.

Art. 21º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano De Mattia, Secretario Legal y Técnico; C.P.N. Luis M. Viskovic, Secretario de Desarrollo Económico.

ANEXO I

CONCURSO INTERNO CERRADO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA LA COBERTURA DE 1 (UNA) VACANTE EN LA DIRECCIÓN DE TESORERÍA, SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO:

I- Jefe/a de División, Oficina de Ingresos, Dirección de Tesorería.

1) Especificaciones del puesto. Se detallan a continuación:

Nombre del Puesto	I- Jefe/a de División, Oficina de Ingresos.
Agrupamiento	Administrativo
Localización de la vacante	25 de Mayo y Belgrano
Jornada laboral	Según reglamentación vigente
Categoría según escalafón Municipal	Categoría 19 - Personal Superior

2) Responsabilidades del puesto. Son las que a continuación se detallan:

Responsabilidades esenciales del puesto	Realizar la operatoria de la oficina respectiva en base a las directivas que reciba de la Dirección del área. Tendrá a su cargo lo relacionado con cuestiones del personal de la oficina y los procedimientos de trabajo que deban ejecutarse en las tareas diarias y la distribución de tareas al personal dependiente.
---	---

3) Requisitos para la postulación. Las condiciones de admisibilidad al presente proceso, son los que a continuación se detallan:

Condiciones mínimas	<ul style="list-style-type: none">• Pertenecer a la planta permanente del Municipio;• Haber prestado servicios en la Administración Pública Municipal por un plazo mínimo de 5 años, cualquiera haya sido su vínculo anterior (contrato de plazo determinado y/o prestación de servicios);• revistar en categoría 15 o superior del escalafón municipal;
---------------------	--

	<ul style="list-style-type: none"> • carecer de sanciones disciplinarias (apercibimientos o suspensiones) durante el último año aniversario.
Nivel educativo	Nivel Secundario completo (excluyente)
	Se valorará contar con cursos de capacitación vinculados al puesto a concursar (deseable)
Competencias requeridas para el puesto	<ul style="list-style-type: none"> - liderazgo; - iniciativa y pro actividad; - idoneidad, responsabilidad, honestidad; - vocación de servicio y compromiso con la tarea; - capacidad de trabajo en equipo y de relacionamiento; - habilidad para la delegación y coordinación de tareas; - habilidad para la resolución de conflictos y de situaciones problemáticas; - capacidad para la toma de decisiones; - adaptabilidad al cambio; - dominio de la comunicación efectiva, de la escucha activa.
Experiencia Laboral	Se valorará contar con experiencia demostrable en el ámbito público y/o privado en tareas vinculadas al puesto a concursar (deseable).
Conocimientos Generales del Ordenamiento Público Municipal	<ul style="list-style-type: none"> • Estatuto y Escalafón del Personal de Municipalidades y Comunas de la Provincia de Santa Fe (Ley Provincial N° 9.286 – Cap III Deberes y Prohibiciones, IV Derechos y V Régimen disciplinario); • Ley N° 9.256 - Régimen de licencias, justificaciones y franquicias para el personal de las municipalidades y comunas de la provincia de Santa Fe; • Ley N° 24.557 – De Riesgos de Trabajo – Procedimientos a realizar en caso de accidentes laborales o con vehículos municipales.
Conocimientos Específicos vinculados al puesto	<ul style="list-style-type: none"> • Derecho Administrativo general o disposiciones legales y reglamentarias de aplicación en las tareas • Ordenanza General Impositiva, N° 3943/2011 - y normas complementarias • Ley de Cheques N° 24.452, sus modificatorias y reglamentación. • Ley de Contabilidad. • Ordenanza N° 5068/18 Unidad Tributaria Municipal • Organización y funciones del organismo al que corresponde la vacante a cubrir.
	<ul style="list-style-type: none"> • Manejo de herramientas informáticas • Windows Office (Deseable) <ul style="list-style-type: none"> • Toda normativa vigente vinculada a la función a desarrollar.

Nivel Informático	<ul style="list-style-type: none"> • Manejo de herramientas informáticas. • Manejo del Sistema UNIRE. • Windows Office (Deseable).
-------------------	---

4) Proceso de Inscripción.

El/la postulante deberá presentar en la Oficina de Capacitación y Desarrollo de la Dirección de Recursos Humanos de la Municipalidad, la documentación que se detalla a continuación:

- Formulario de Inscripción (DDJJ) - Anexo II, en la que el/la postulante detalla: cargo al que se postula, datos personales, máximo nivel educativo alcanzado, situación contractual actual del aspirante y diferentes tipos de contratos desde el año de ingreso a la Municipalidad, su antigüedad en la Administración Pública Municipal, antigüedad en el área de pertenencia actual, agrupamiento al que pertenece, categoría inicial y trayectoria escalafonaria hasta la categoría actual, licencias por enfermedad de corta y larga duración. También debe acreditarse en el mismo, existencia o no de sanciones disciplinarias en los últimos 5 (cinco) años;
- 1 (una) foto 4 x 4;
- DNI y 1 (una) fotocopia;
- Original y copia del Certificado de Estudios Secundarios/Terciarios Completos.
- Original y copia Certificados de estudio vinculados al puesto a cubrir, si no obraren constancia de los mismos en la Dirección de Recursos Humanos; se requiere que se especifique la institución facilitadora y las horas de duración de los mismos;
- Si el/la aspirante tuviere antecedentes laborales en el ámbito privado relacionados con el cargo a ocupar, la constancia y/o certificación de servicios deben ser de autenticidad comprobable;
- En caso de corresponder, acompañar Certificado Único de Discapacidad (C.U.D) u otro certificado en el marco de la Ley 22.431 y/o certificado que acredite ser ex Combatiente de Malvinas, Ley 23.109, emitidos por autoridad competente.

REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA:

- El Formulario de inscripción completo (DDJJ), deberá ser presentado en la Oficina de Capacitación y Desarrollo de la Dirección de Recursos Humanos de la Municipalidad, en la fecha establecida por el cronograma, acompañado por los documentos originales solicitados en el punto anterior y 1 (un) juego de fotocopias, en su caso; la omisión de su exhibición será impedimento para la recepción de antecedentes.
- En el momento de la presentación documental, el personal de la Dirección de Recursos Humanos confrontará las copias con sus originales. Las copias quedarán en poder de la misma y los originales le serán devueltos al aspirante junto con la Constancia de Recepción del Formulario de Inscripción y de la Documentación Requerida, conformada, firmada y sellada por la Dirección de Recursos Humanos, quien consignará la fecha de recepción, siendo ésta la única documentación admitida a los efectos de acreditar la inscripción.
- El formulario de inscripción debe ser respetado en un todo, no pudiendo ser modificado bajo ninguna condición, sin presentar tachaduras ni enmiendas.
- Tanto el formulario como las fotocopias deben realizarse en papel tamaño A4 y en copia simple faz.
- Esta documentación es necesaria a los fines de acreditar antecedentes personales y curriculares. Los antecedentes oportunamente expuestos en el formulario de inscripción que no fueran acompañados por documentación probatoria, no serán considerados al momento de la Evaluación de Antecedentes Curriculares y Laborales.
- Todas las copias deberán estar firmadas por el postulante a modo de Declaración Jurada, y serán foliadas en el acto de inscripción, indicándose la totalidad de las hojas que componen la presentación (ejemplo: 1 de 10 ó 1/10).
- Los documentos deberán ser presentados en un sobre firmado, conteniendo la leyenda: "Concurso Jefatura Oficina de Ingresos - Dir. De Contaduría, apellido, nombre y D.N.I. del/a postulante.
- El sobre deberá ser entregado en la Oficina de Capacitación y Desarrollo, Dirección de Recursos Humanos de la Municipalidad de Venado Tuerto (San Martín 899 – entrepiso) para proceder a su correspondiente constatación y certificación.

El/la aspirante deberá constituir correo electrónico, teléfono y domicilio a fin de que la Dirección de Recursos Humanos de la Municipalidad de Venado Tuerto, efectúe las notificaciones que correspondan a lo largo del proceso. No obstante lo expuesto, será responsabilidad de cada uno de los participantes del proceso, consultar en forma periódica la página www.venadotuerto.gob.ar donde se darán a publicidad las actas del proceso, siendo dicha publicación notificación suficiente a todo efecto. También podrán comunicarse al 3462 – 302875, o vía mail a capacitacionydesarrolloqvt@gmail.com para realizar consultas vinculadas al proceso de selección.

CRONOGRAMA			
INSTANCIAS	FECHA	HORARIO	LUGAR
Inscripción al Concurso y Acreditación documental	26/10 al 09/11	7,30 a 13,30	Oficina de Capacitación y Desarrollo de RRHH - San Martín 899 (entrepiso).
Solicitud de documentación respaldatoria	10/11 y 11/11	7,30 a 13,30	Oficina de Capacitación y Desarrollo de RRHH - San Martín 899 (entrepiso).
Publicación Nómina de Postulantes	14/11 al 17/11		Oficina de Capacitación y Desarrollo de RRHH - San Martín 899 (entrepiso).

Evaluación de antecedentes curriculares y laborales	18/11	8,00	Sala de Reuniones Antonio Garnier
Prueba de Oposición mediante Evaluación General y Técnica	24/11	8,30 a 10,00	Sala de Reuniones Antonio Garnier
Evaluación laboral mediante entrevista	24/11	10,00 a 13,00	Sala de Reuniones Antonio Garnier
Publicación Orden de Mérito	02/12		

ANEXO II

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN (DDJJ) PARA EL CONCURSO INTERNO CERRADO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA LA COBERTURA DE 1 (UNA) VACANTE EN EL LA DIRECCIÓN DE TESORERÍA, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO:

1. CARGO PARA EL QUE SE POSTULA:			
Jefatura de Ingresos – Dirección de Tesorería			
2. DATOS PERSONALES (COMPLETAR EN LETRA MAYÚSCULA IMPRENTA LEGIBLE)			
Apellido/s y Nombre/s			
N° de documento (DNI):			
N° de CUIT / CUIL:			
Fecha de Nacimiento:		Edad:	
Domicilio real:	N°	Piso:	Depto.:
Código Postal:		Localidad:	
Teléfono Particular:		Teléfono laboral:	
Correo electrónico:			
3. FORMACIÓN ACADÉMICA			
ESTUDIOS	AÑO EXPEDICIÓN	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	
Secundarios			
Terciarios			
Universitarios			
4. TRAYECTORIA LABORAL EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL (EN CASO DE NO DESCRIBIR LAS TAREAS DESARROLLADAS EN CADA PUESTO DE TRABAJO, EL MISMO NO SE TENDRÁ POR CONSIGNADO)			
Fecha de Ingreso a la Municipalidad (año):			
Tipo de contratación al momento del ingreso:			
Tipo de contratación actual:			
Categoría escalafonaria inicial:			
Categoría escalafonaria actual:			
Área de pertenencia actual:			
Fecha de Ingreso (día/mes/año):			
Fecha de Egreso (día/mes/año o actualidad):			
Agrupamiento:			
Tareas desarrolladas en tu puesto actual:			
Recorrido dentro de la Municipalidad (responder sólo si perteneció a otras áreas)			
Área:			

Año de Ingreso:
Año de Egreso:
Nombre del puesto:
Tareas desarrolladas:
¿Ha tomado licencias por enfermedad? (Encierre con un círculo la respuesta correcta). SI NO
¿Ha recibido sanciones disciplinarias en los últimos 5 años? (Encierre con un círculo la respuesta correcta). SI Indique el motivo..... NO

Información adicional:.....

.....Yo, el/la abajo firmante, declaro bajo juramento haber completado el presente formulario con información verídica y comprobable.

Declaro conocer que todo el contenido del presente reviste el carácter de declaración jurada y que cualquier falsedad dará lugar a la exclusión del proceso de selección cualquiera sea la instancia en la cual se encuentre.

Declaro que los datos consignados son completos, verdaderos y atinentes al perfil del puesto de trabajo o función a concursar; Declaro que los certificados, fotocopias y demás documentación entregada junto al presente es auténtica o copia fiel de sus respectivos originales; una de los cuales me es entregada en este acto; debidamente foliada, fechada e intervenida por la autoridad administrativa como constancia de recepción de mi inscripción al presente proceso concursal, todo ello de acuerdo a las previsiones de este concurso.

Declaro conocer y aceptar las condiciones establecidas para el presente proceso de selección.

Venado Tuerto,...../...../ 2022

Nº de fojas:

Nombre y Apellido del aspirante.....

DNI:

Firma del aspirante:.....

Documentación recibida por:

Firma del receptor de la documentación:.....

DECRETO Nº 356/22

VISTO:

El Decreto Nº 206/22, de fecha 29 de junio próximo pasado, y;

CONSIDERANDO QUE:

En el instrumento referido fue prorrogada la vigencia de las pólizas de seguros contratados por esta Municipalidad de Venado Tuerto, por medio del proceso licitatorio Nº 002/2007, respecto de los bienes inmuebles comprendidos en dicho proceso.

Ante la inminencia del vencimiento de las mismas (31/10/22), resulta imperativa su prórroga, a los fines de no dejar en descubierto el riesgo que por tales contrataciones se pretende acotar.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Prorróguense hasta el día 28 de febrero del año 2023 inclusive, las pólizas de seguros de bienes inmuebles contratadas en virtud de la Licitación Pública Nº 002/2007, por los motivos expuestos los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Notifíquese con copia del presente a la compañía aseguradora La Segunda Cooperativa Limitada Seguros Generales.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, elévese copia a Secretaría de Desarrollo Económico, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano De Mattia, Secretario Legal y Técnico; C.P.N. Luis M. Viskovic, Secretario de Desarrollo Económico.

DECRETO Nº 357/22

VISTO:

La solicitud planteada a este Departamento Ejecutivo por parte de la Asociación de Trabajadores Municipales de Venado Tuerto, vinculada con la celebración del "Día del Empleado Municipal", y;

CONSIDERANDO QUE:

Instituido por la ley provincial Nro. 9749, el 8 de noviembre de cada año se celebra en todas las comunas y municipios de la provincia, a modo de reconocimiento por la dedicación y el esfuerzo cotidianos en la ejecución de sus tareas, el día de los empleados municipales y comunales, y por tal motivo, esa jornada es "no laborable" para las Administraciones locales.

En virtud de que en el corriente año la fecha recae en un día martes, y a los fines de poder participar en los distintos eventos que se realizan en distintas ciudades y localidades (deportivos, concursos, festejos, etc.), es que la entidad que representa a los

trabajadores ha solicitado que tal asueto se traslade al lunes 7, tal como los antecedentes de otros años, no existiendo obstáculo, a criterio de este Departamento Ejecutivo, para dar satisfacción al pedido.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese que el asueto administrativo pertinente a la celebración del "Día del Empleado Municipal" se trasladará al lunes 7 de noviembre, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Instrúyase a las distintas áreas municipales para que se implementen las medidas necesarias tendientes a asegurar la continuidad en la prestación de los servicios esenciales.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a la Dirección de Recursos Humanos, dese al Boletín Oficial y archívese. Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico, Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

DECRETO N° 358/22

VISTO:

La cuadra de calle Ayacucho entre P. Iturbide y S. Turner, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón (faja central) frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 51,50 % en metros, que corresponden al 71,43 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-N° 156/22.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle AYACUCHO entre P. Iturbide y S. Turner (exp. N° 21.574-V-2022), con pavimento de hormigón (faja central) simple de 0,15 metros de espesor por 7,20 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria n° 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese. Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico, Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 359/22

VISTO:

La cuadra de calle Rodríguez Peña entre Río de la Plata y San Luis, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 74,07 % en metros, que corresponden al 80,00 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-N° 157/22.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle RODRÍGUEZ PEÑA entre Río de la Plata y San Luis (exp. N° 21.062-V-2022), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 6,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria n° 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese. Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico, Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 360/22

VISTO:

La cuadra de calle Piacenza entre Lisandro de la Torre y Dorrego, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 70,85 % en metros, que corresponden al 64,29 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-N° 155/22.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle PIACENZA entre Lisandro de la Torre y Dorrego (exp. N° 21.546-V-2022), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria n° 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese. Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 361/22

VISTO:

La cuadra de calle Lavallo entre G. Dimmer y J. Aufranc, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 69,44 % en metros, que corresponden al 61,54 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-N° 153/22.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle LAVALLE entre G. Dimmer y J. Aufranc (exp. N° 215.325-V-2021), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria n° 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese. Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico, Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 362/22

VISTO:

La cuadra de calle Runciman entre Pte. J. D. Perón y P. Iturbide, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón (faja central) frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 65,00 % en metros, que corresponden al 64,71 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-N° 152/22.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle RUNCIMAN entre Pte. J. D. Perón y P. Iturbide (exp. N° 21.572-V-2022), con pavimento de hormigón (faja central) simple de 0,15 metros de espesor por 7,20 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria n° 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese. Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico, Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 363/22

VISTO:

La cuadra de calle Expedicionarios Argentinos al Polo Sur entre Santa Fe y Caseros, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza Nº 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 69,42 % en metros, que corresponden al 76,47 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-Nº 158/22.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente
DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle EXPEDICIONARIOS ARGENTINOS AL POLO SUR entre Santa Fe y Caseros (exp. Nº 20.401-V-2022), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria Nº 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria nº 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza Nº 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese. Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO Nº 364/22

VISTO:

La cuadra de calle Félix Goumond entre Francia y Dorrego, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza Nº 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 87,75 % en metros, que corresponden al 87,50 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-Nº 154/22.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente
DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle FÉLIX GOUMOND entre Francia y Dorrego (exp. Nº 21.623-V-2022), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria Nº 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria nº 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza Nº 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese. Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 365/22

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expedientes N° 4172-C-04 y 1891-C-96 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente a los Expedientes N° 4172-C-04 y 1891-C-96 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5581/2022.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

DECRETO N° 366/22

VISTO:

Las disposiciones del Art. N° 124 de la Ley Provincial N° 9286, que establece la provisión de ropa de trabajo adecuada a cada prestación al personal municipal, y;

CONSIDERANDO QUE:

El desgaste producido por el normal uso hace necesario dotar al personal de nueva vestimenta para el desempeño de sus tareas. En cumplimiento de las prescripciones legales vigentes (Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe), resulta necesaria la convocatoria a una licitación pública a oferentes interesados en su provisión.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Llámase a Licitación Pública N° 028/22, para la Provisión de Indumentaria de Trabajo de Invierno para Personal Municipal, de primera calidad, con financiamiento de fondos municipales.

Art. 2º.- Fíjase el presupuesto oficial en la suma de \$ 35.000.000,00 (pesos treinta y cinco millones).

Art. 3º.- El Pliego de Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas podrá ser retirado sin cargo de la Dirección de Logística y Suministros (Secretaría de Desarrollo Económico) de la Municipalidad de Venado Tuerto, de lunes a viernes en horario de 8,00 a 12,00 hs., hasta el día 22 de noviembre de 2022 a las 8,30, o impreso de la página web del Municipio.

Art. 4º.- Los sobres que contengan las ofertas deberán ser presentados en Mesa de Entradas de la Municipalidad, Secretaría de Desarrollo Económico, 25 de Mayo y Belgrano de la ciudad de Venado Tuerto, exclusivamente con la siguiente leyenda

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 028/22

PROVISIÓN DE INDUMENTARIA DE TRABAJO DE INVIERNO

"NO ABRIR ANTES DE LAS 10,00 DEL DÍA 22/11/22"

La recepción se efectuará hasta el día 22 de noviembre de 2022 a las 9,00; la apertura tendrá lugar el mismo día a las 10,00 en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto y la adjudicación se efectuará por ítem dentro de los 30 (treinta) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de apertura, comunicándose fehacientemente aquel acto a cada oferente, a los fines de cumplimentar la documentación inherente a tal carácter.

Art. 5º.- Impútense los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto a la cuenta de gastos N° 4617/8 "Uniformes y ropa de trabajo" del Presupuesto General de Recursos y Gastos vigente.

Art. 6º.- La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar o rechazar las ofertas según considere más convenientes a sus intereses.

Art. 7º.- Remítase copia del presente al Concejo Municipal, a efectos de su conocimiento, por los motivos expuestos en los Considerandos de esta disposición.

Art. 8º.- Designase para la conformación de la Comisión de Adjudicación de la presente licitación a los señores Sub-Secretario de Desarrollo Económico, C.P.N. Bernardo de Diego, Director de Asuntos Jurídicos, Dr. Franco Tamburini y Director de Recursos Humanos, señor Pablo González.

Art. 9º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

DECRETO N° 367/22

VISTO:

La subrogancia en categoría 15 otorgada oportunamente al agente municipal Jonathan Emanuel Castro, y;

CONSIDERANDO QUE:

Habiendo cesado las causas que motivaron el ejercicio de tal función, corresponde dejar sin efecto la referida subrogancia, continuando el agente prestando sus servicios en la categoría que revistaba.

Por ello, el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Déjase sin efecto la subrogancia a la categoría 15 otorgada oportunamente al agente municipal Jonathan Emanuel Castro, legajo N° 4321/00, a partir del 1ro. de noviembre del año en curso, continuando la prestación en su categoría de revista.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Dirección de Recursos Humanos, dese al Boletín Oficial y archívese.
Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

DECRETO Nº 368/22

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 4616-I-22 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente a los Expediente Nº 4616-I-22 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 5586/2022.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO Nº 369/22

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expedientes Nº 3068-I-99, del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente a los Expedientes Nº 3068-I-99, de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 5587/2022.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

DECRETO Nº 370/22

VISTO:

La Licitación Pública Nº 021/22, por la cual se convocara a oferentes para la adquisición de un Rodillo Vibrocompactador -ítem 1- y un Implemento Fresadora -ítem 2-, a utilizar por la Secretaría de Servicios y Obras Públicas, y;

CONSIDERANDO QUE:

Al proceso se presentaron dos empresas proveedoras del rubro, Vialerg S.A con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y American Vial Group S.R.L con domicilio en la localidad de Don Torcuato Norte, provincia de Buenos Aires, realizándose la correspondiente apertura de sobres el día 5 de octubre próximo pasado, tal lo dispuesto en el proceso licitatorio mencionado. La Comisión de pre-adjudicación creada a tales efectos (art. 8º, Dec. 308/22), realizó un detallado análisis de las ofertas recibidas, concluyendo que, si bien la presentada por la postulante mencionada en primer término se adecua al presupuesto oficial (estimado en \$ 10.000.000,00), respecto del ítem 1 -rodillo vibrocompactador- el ofertado por la segunda postulante posee rodado trasero neumático, ofreciendo así mejores prestaciones operativas, en tanto que, respecto del ítem 2 -implemento fresadora- el equipo ofertado por esta licitante no cumple con los requisitos técnicos exigidos en el Pliego de Condiciones (ancho de 350 mm), razones por las que se aconseja la adjudicación a la oferente mencionada en segundo término, American Vial Group SRL, no obstante superar en un 30 % al presupuesto oficial.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Adjudicase la Licitación Pública Nro. 021/22 a la firma a American Vial Group SRL, C.U.I.T. Nº 30-67662494-1, con domicilio en Paris Nº 256 de la localidad de Don Torcuato Norte, provincia de Buenos Aires, para la provisión de un rodillo compactador marca Sinomach CRYBSA mod. LTC203P 36 HP por la suma de \$ 8.599.990,00 (ocho millones quinientos noventa y nueve mil novecientos noventa) y una fresadora de asfalto marca SIMEX mod. PL-PS35.15 de 80 litros por la suma de \$ 4.399.990,00 (pesos cuatro millones trescientos noventa y nueve mil novecientos noventa), resultando la suma total de \$ 12.999.980,00 (pesos doce millones novecientos noventa y nueve mil novecientos ochenta).

Art. 2º.- Hágase saber a la adjudicataria que deberá presentarse en el término de 10 (diez) días, a contar desde la fecha de notificación del presente, para suscribir el contrato respectivo.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a la Secretaría de Desarrollo Económico, dese al Boletín Oficial y archívese.
Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

RESOLUCIONES

RESOLUCIONES INTENDENCIA

019- 21-10-22 Apertura sumario administrativo agente Viganó, Guillermo Andrés.

021- 27-10-22 Cesantía agente legajo Nº 1322/06 (art. 65, Ley 9286).

RESOLUCIONES SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

010- 21-10-22 Rechazo reclamo administrativo interpuesto por el señor Julio César Gómez

RESOLUCIONES SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

017- 05-10-22 Autorización Dirección de Rentas efectuar descuento de capital e intereses y formalizar convenio de pago sobre deuda T.G.I. y F.O.P. Contribución de Mejoras, inmueble partida municipal Nº 5042 (Ord. 2654/1999).

018- 05-10-22 Autorización Dirección de Rentas efectuar descuento de capital e intereses y formalizar convenio de pago sobre deuda F.O.P. Contribución de Mejoras, inmueble partida municipal Nº 26847 (Ord. 2654/1999).

RESOLUCIONES SECRETARÍA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL

007- 13-10-22 Pago canon locativo inmueble situado en Chacabuco 1485, Dpto. 18, 2do. Piso, de Venado Tuerto.

RESOLUCIONES SECRETARÍA DE SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS

147- 03-10-22 Aceptación propuesta ejecución obra cordón cuneta cuadra Alsina entre H. Amincton y U. Giacaglia.

148- 03-10-22 Aceptación ejecución obra cordón cuenta cuadra R. Salvadores entre Santa Cruz y San Luis.

149- 05-10-22 Aceptación propuesta ejecución obra pavimento de hormigón cuadra Esperanto entre U. Giacaglia y R. Cavanagh.

150- 14-10-22 Aplicación sanciones disciplinarias agentes Cabrera, Andrés Antonio, Coronel, Gustavo David y Villalba, Juan Emanuel.

151- 14-10-22 Autorización transferencia nichera situada en Lote 60 Sección 11º E" del Cementerio Municipal a favor del señor José Luis González.

152- 14-10-22 Aceptación propuesta ejecución obra pavimento de hormigón -faja central- cuadra Runciman entre Pte. J. D. Perón y P. Iturbide.

153- 14-10-22 Aceptación propuesta ejecución obra pavimento de hormigón cuadra Lavalle entre G. Dimmer y J. Aufranc.

154- 14-10-22 Aceptación propuesta ejecución obra pavimento de hormigón cuadra F. Gourmond entre Francia y Dorrego.

155- 14-10-22 Aceptación propuesta ejecución obra pavimento de hormigón cuadra Piacenza entre L. de la Torre y Dorrego.

156- 15-10-22 Aceptación propuesta ejecución obra pavimento de hormigón -faja central- cuadra Ayacucho entre P. Iturbide y S. Turner.

157- 15-10-22 Aceptación propuesta ejecución obra pavimento de hormigón cuadra Rodríguez Peña entre R. de la Plata y San Luis.

158- 15-10-22 Aceptación propuesta ejecución obra pavimento de hormigón cuadra Exp. Argentinos al Polo Sur entre Santa Fe y Caseros.

159- 21-10-22 Aceptación propuesta ejecución obra pavimento de hormigón cuadra E. Lussenhoff entre Edison y M. Ciani.

160- 21-10-22 Aceptación propuesta ejecución obra pavimento de hormigón cuadra C. Garbarino entre Maipú y Chacabuco.

161- 21-10-22 Aceptación propuesta ejecución obra pavimento de hormigón cuadra Roca entre P. Lascala y 26 de Abril.

162- 31-10-22 Modificación sanciones disciplinarias agentes Cabrera, Andrés Antonio, Coronel, Gustavo David y Villalba, Juan Emanuel.

163- 31-10-22 Aceptación propuesta ejecución obra pavimento de hormigón cuadra Brown entre Monteagudo y P. Lascala.

164- 31-10-22 Aceptación propuesta ejecución obra pavimento de hormigón cuadra Islas Malvinas entre J. Martí y N. Perillo.